

S U M A R I O

1 - Apertura e izamiento de Banderas _____	Pág.1455
2 - Licencias _____	Pág.1455
3 - Acta de la sesión anterior _____	Pág.1455
4 - Asuntos entrados _____	Pág.1455
4.1 - Comunicaciones oficiales.	
4.2 - Asuntos particulares.	
4.3 - Proyectos en revisión.	
4.4 - Proyectos de los señores senadores:	
4.4.1 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Colobig, por el que se solicita al PE la transferencia de inmuebles del ex asiento del Regimiento de Artillería, a la Municipalidad de Diamante.	
4.4.2 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Colobig, por el que se declara de interés de esta H. Cámara el X Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas, en Paraná.	
4.4.3 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Rosas Paz, por el que se declara de interés provincial el "4to. Congreso de Psicología Social en Argentina", a realizarse en Gualaguaychú.	
4.4.4 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Campos, por el que el H. Senado adhiere al 30° aniversario de la UNER.	
4.4.5 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Lucchessi, por el que se solicita al Ministerio de Trabajo de la Nación la ampliación del cupo de beneficiarios para el Plan Mayores Primera Etapa.	
4.4.6 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Campos, por el que se declara de interés legislativo el Encuentro Cooperativo, en Paraná.	
4.4.7 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Campos, por el que el H. Senado adhiere al 90° aniversario del Instituto "La Salle", de Paraná.	
4.4.8 - De ley , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Campos, por el que se transfiere un inmueble a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Va. Clara Ltda.	

4.4.9 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Colobig, por el que se declaran de interés legislativo el V Congreso de Archivología del Mercosur y las XIII Jornadas Argentinas de Archiveros, en Huerta Grande, Córdoba.

4.4.10- **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Cinto, por el que se solicita al PE la nominación de Juan Ruperto Romano a la Escuela Provincial N° 68 de Cnia. Yerúa, Dpto. Concordia.

4.4.11- **Pedido de informes**, del señor senador Colobig, relacionado con el estado de conservación de puentes del Dpto. Diamante.

5 - Asuntos entrados fuera de lista _____ Pág.1466

5.1 - **Pedido de informes**, de los señores senadores Irigoyen y Jaime, relacionado con la modificación del plano jurisdiccional de distritos del Dpto. Villaguay.

5.2 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores senadores Irigoyen y Jaime, por el que el H. Senado adhiere a los reclamos de padres autoconvocados por conflicto docente y prioriza el pago a docentes y jubilados provinciales.

5.3 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores senadores Irigoyen y Jaime, por el cual se declara el estado de emergencia institucional y educativa en la Provincia.

5.4 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor senador Campos, por el que se declara de importancia la creación de un centro electrotécnico en la Provincia.

5.5 - **De ley**, del que es autor el señor senador Campos, por el que se reglamenta el ejercicio profesional del traductor de idiomas.

5.6 - **De resolución**, del que son autores los señores senadores Colobig, Ghiano, Lesca y Liberatore, por el que se solicita al PE la actualización de los Certificados de Habilitación Sanatorial.

5.7 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores senadores Ghiano y Lesca, por el que se declara de interés legislativo el evento Galarza Expone 2003.

6 - Homenajes _____ Pág.1475

A los hacedores de la unión Victoria-Rosario.

A D. Ángel Piaggio.

A las víctimas de la catástrofe de Santa Fe.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.1479

7.1 - De sobre tablas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la transferencia de inmuebles del ex asiento del Regimiento de Artillería, a la Municipalidad de Diamante. Consideración. Sancionado.

- 7.2 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el X Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas, en Paraná. Consideración. Sancionado.
- 7.3 - De sobre tablas, en el proyecto de declaración de interés provincial del "4to. Congreso de Psicología Social en Argentina", en Gualeguaychú. Consideración. Sancionado.
- 7.4 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere al 30° aniversario de la UNER. Consideración. Sancionado.
- 7.5 - De sobre tablas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al Ministerio de Trabajo de la Nación la ampliación del cupo de beneficiarios para el Plan Mayores Primera Etapa. Consideración. Sancionado.
- 7.6 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el Encuentro Cooperativo, en Paraná. Consideración. Sancionado.
- 7.7 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere al 90° aniversario del Instituto "La Salle", de Paraná. Consideración. Sancionado.
- 7.8 - De sobre tablas, en el proyecto de resolución por el que se declaran de interés legislativo el V Congreso de Archivología del Mercosur y las XIII Jornadas Argentinas de Archiveros, en Huerta Grande, Córdoba. Consideración. Sancionado.
- 7.9 - De sobre tablas, en el proyecto de comunicación por el que se solicita al PE la nominación de Juan Ruperto Romano a la Escuela Provincial N° 68 de Cnia. Yerúa, Dpto. Concordia. Consideración. Sancionado.
- 7.10 - De sobre tablas, formulada por el señor senador Campos, en el proyecto de resolución por el que se declara de importancia la creación de un centro electrotécnico en la Provincia. Consideración. Sancionado.
- 7.11 - De sobre tablas, formulada por el señor senador Ghiano, en el proyecto de resolución por el que se solicita al PE la actualización de los Certificados de Habilitación Sanatorial. Consideración. Sancionado.
- 7.12 - De sobre tablas, formulada por el señor senador Ghiano, en el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el evento Galarza Expone 2003. Consideración. Sancionado.

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 17 _____ Pág.1483

- 8.1 - Proyecto de ley de los señores senadores Ghiano y Campos, por el que se transfieren inmuebles a cooperativas de agua potable y otros servicios de San Benito y Cnia. Avellaneda, Dpto. Paraná, y de Cnia. Elía, Dpto. Uruguay. Consideración. Se aprueba.
- 8.2 - Proyecto de ley del que es autor el señor senador Liberatore, por el que se reasignan partidas de la DPV para obras complementarias del enlace Victoria-Rosario, cabecera Victoria. Consideración. Se aprueba.
- 8.3 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de ley por el que se regulan los concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias en la docencia. Consideración. Se aprueba.

8.4 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta Acuerdo Constitucional al Cdor. Raúl E. Cafferata como Tesorero General de la Provincia. Consideración. Sancionado.

9 - Manifestaciones del senador Ghiano. Conflicto educativo _____ Pág.1499

10 - Invitación al Sr. Ministro de Economía. Reiteración _____ Pág.1500

11 - Suspensión de próximas sesiones _____ Pág.1500

En Paraná, a 20 de mayo de 2003,
se reúnen los señores senadores.

1**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 20 y 16, dice el

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Colobig): Con la presencia de trece señores senadores, queda abierta la decimocuarta sesión de prórroga del 123° Período Legislativo.

Corresponde izar la Bandera Nacional al señor senador Liberatore.

-Así se hace. (Aplausos)

Sr. Presidente (Colobig): Invito al señor senador Lucchessi a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así se hace. (Aplausos)

2**LICENCIAS**

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Ghiano): Es para solicitar licencia para el señor senador Lesca, que está en la ciudad de Gualeguay en actividades que tienen que ver con su calidad de senador provincial.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

Sr. Senador (Casaretto): Es para solicitar licencia para los señores senadores Firpo, Pacayut y Cinto, que se encuentran fuera de la capital de la Provincia.

Sr. Presidente (Colobig): En consideración del Cuerpo las solicitudes de licencia para

los señores senadores Lesca, Firpo, Pacayut y Cinto.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Se concede licencia a los señores senadores Cinto, Firpo, Lesca y Pacayut.

3**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

Sr. Senador (Campos): Señor presidente: Solicito que se dé por leída y aprobada.

Sr. Presidente (Colobig): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

4**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones oficiales.

-El Superior Tribunal de Justicia remite Oficio 668/03 por el que expresa a la Cámara de Diputados y al PE su desagrado por la reducción de partidas en el proyecto de ley de Presupuesto, con media sanción.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Dirección General de Programas de Gobierno de la Presidencia de la Nación remite informes, en respuesta a las resoluciones de rechazo a la privatización del

Banco de la Nación, y al recorte presupuestario de las universidades nacionales.

-Quedan reservados en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Municipio de La Criolla remite Ordenanza 192/03, de modificación del Presupuesto 2003.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador solicita la intervención del senador Arralde y de este Cuerpo, para la solución de la problemática educativa.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo remite informe, en respuesta a la comunicación por la que se interesa la repavimentación y señalización de la RP 22.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Municipio de Pronunciamiento remite actuaciones del Presupuesto 2002, para subsanar falencias detectadas en la remisión anterior.

-A sus antecedentes en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, Expte. 7071.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Federal remite resolución en la que interesa al PE se dejen sin efecto las previsiones del Decreto 837 GOB.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Juzgado de Instrucción de Victoria informa contenido de los oficios 2016 y 2017, referidos al conflicto docente.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos remite Decreto 144/03 SEO y SP s/prórroga de autorización al Ente Provincial Regulador de la Energía.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Cámara de Diputados de Corrientes remite resolución de adhesión a la convocatoria de asociaciones de la producción, bajo el lema "El 10 digamos No a la casilla de peaje".

-Al archivo.

-El presidente del Jurado de Enjuiciamiento remite Oficio 033/03, en relación con la sentencia en las actuaciones: Artero, Emir Gabriel-juez de Instrucción de S. J. de Feliciano-pedido de desafuero.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El senador Ángel R. Medina eleva su renuncia indeclinable como integrante de la Comisión, Ley 9324 para adecuación del nivel funcional e institucional del Consejo Provincial del Menor, y deslinda su responsabilidad por la falta de convocatoria a la misma.

-Al archivo.

-El Ministerio de Hacienda remite Decreto 1597/03 MH s/asignaciones familiares.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación remite informe, en respuesta a la solicitud de convocatoria de la Asamblea general de la ONU.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Municipio de Va. Mantero remite Presupuesto 2002.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Maciá remite Resoluciones 106 y 107, referidas a los reclamos docentes y solicitud de reparación de caminos de la zona.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Tribunal de Cuentas remite Resolución 057/03 por la que aprueba la Rendición de Cuentas de la Junta de Fomento de Santa Anita.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-Resolución 450 del Concejo Deliberante de Villaguay. Declaración de emergencia educativa en el departamento Villaguay.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Uruguay.

Sr. Senador (Medina): Señor presidente: Atendiendo a un llamado que se me ha hecho desde Villaguay, quiero solicitarle que se dé lectura a la Resolución 450 del Concejo Deliberante de Villaguay, que mediante nota y con documentación adjunta ingresó a las 18:50 de hoy.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Villaguay.

Sr. Senador (Jaime): Señor presidente: Se trata de una resolución del Concejo Deliberante de Villaguay. Al respecto quiero informar que días pasados participé de una reunión de padres autoconvocados, ante la crisis educativa que está atravesando nuestra Provincia por el no inicio del ciclo

lectivo, frente a lo cual el Concejo Deliberante declaró la emergencia educativa en todo el departamento. De eso trata la resolución mencionada por el señor senador Medina.

Reitero, como senador del departamento fui invitado a participar de esa asamblea de la que surgió la resolución del Concejo Deliberante de Villaguay a que alude el senador Medina.

Sr. Presidente (Colobig): ¿Está satisfecha su inquietud, senador Medina?

Sr. Senador (Medina): Mi pedido atendía la solicitud que se me había formulado desde Villaguay, señor presidente.

Sr. Presidente (Colobig): Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

4.2 - Asuntos particulares.

-El ciudadano Carlos Fuentes Muñoz presenta anteproyecto de resolución por el que se modifica el Art. 97 del Reglamento del H. Senado.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Federación.

Sr. Senador (Moix): Quisiera conocer el contenido de esta nota o el anteproyecto de modificación del artículo 97 del Reglamento, señor presidente.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Paraná, 12 de mayo de 2003

*A la Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de Entre Ríos*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo a los efectos de poner a su consideración el anteproyecto de resolución presentado el día 9 del cte., caratulado con el N° 2048 (Mesa de Entradas), mediante el cual se propone modificar el artículo 97 del título XI del Reglamento de esa Honorable Cámara.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a los Sres. Legisladores con mi consideración más distinguida.

Carlos Fuentes Muñoz.

La Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Modifícase el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, agregando el inciso 10, al artículo 97 (mociones de orden) del Título XI, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“10) Que la Cámara autorice el ingreso de un proyecto fuera de lista, con o sin número de Mesa de Entradas”.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Fundamenta esta modificación el vacío que existe reglamentariamente para este tipo de situaciones que se practica cotidianamente en las sesiones de este Cuerpo. Leyendo los diarios de sesiones encontraremos que el quinto punto denominado “Asuntos fuera de lista”, institucionaliza este tipo de casos.

Con respecto a los proyectos, actualmente el Reglamento estipula en el artículo 84, Título IX que “la presentación se hará directamente en la Secretaría de la Cámara, la cual registrará hora y fecha de entrada, que determinará el orden de entrada de los proyectos. Para ser incluidos en los asuntos entrados de la sesión posterior que celebre el Honorable Cuerpo, deberá ser presentado por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fijada para la sesión”.

Ahora bien, el artículo 96 (mociones) establece que “Es moción toda propuesta hecha de viva voz desde su banca por un senador, gobernador o ministro del Poder Ejecutivo”; por lo que la moción hecha por un senador solicitando el ingreso de un proyecto fuera de lista encuadraría en lo que se denomina “mociones de orden” (artículo 97, Título XI).

Esto permitiría ordenar la numeración y el desarrollo de los asuntos entrados, facilitando el funcionamiento de la Mesa de Entradas y de la Dirección de Despacho, cumpliendo lo que establece el artículo 84, Título IX del Reglamento.

Carlos Fuentes Muñoz.

Sr. Presidente (Colobig): Continúa la lectura de los asuntos particulares.

-Se lee:

-El Colegio de Abogados de Entre Ríos adhiere al contenido de la solicitada de un grupo de letrados de Gualaguaychú, de fecha 2 de mayo, referida a pautas de designación de magistrados en la Provincia.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Sindicato de Luz y Fuerza solicita audiencia a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, con referencia a la retirada del grupo económico PSEG, de la empresa Edeersa.

-A la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones Ley 8291.

4.3 - Proyectos en revisión.

De ley:

-Por el que se autoriza al PE a aceptar fondos coparticipables para financiar diversas obras previstas por la SUPCE.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

4.4 - Proyectos de los señores senadores.

4.4.1 - Transferencia de inmuebles del ex asiento del Regimiento de Artillería, a la Municipalidad de Diamante. Solicitud al PEN.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a fin de manifestarle que este Honorable Cuerpo vería con agrado, se disponga a través de los instrumentos legales que correspondan, la transferencia de los bienes inmuebles, donde tuviera asiento el Regimiento A3 de Artillería, propiedad del Estado Nacional, a favor de la Municipalidad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, por razones impostergables de ordenamiento y desarrollo urbano de la ciudad. Los inmuebles mencionados se identifican en la comunicación N° 698/2002 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, que como anexo I se incorpora a la presente comunicación.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Desde hace mucho tiempo, estas tierras obran como una barrera para el desarrollo urbano de la ciudad de Diamante, impidiendo la comunicación directa del casco urbano con el puerto, el balneario, la costanera y Strobel, ocasionando serios perjuicios a los habitantes de esos lugares de la ciudad ya que los servicios no se pueden prestar con la fluidez necesaria.

Como antecedentes podemos mencionar que antes del año 1950 estas tierras eran propiedad de la Municipalidad de Diamante, de la Provincia de Entre Ríos y de particulares, las que fueron expropiadas por el Estado Nacional para el funcionamiento del Regimiento A3, que fuera

pilar en el crecimiento de la ciudad de Diamante, pero que hoy ya no está, por lo que creemos de estricta justicia que estas tierras vuelvan a ser propiedad de la Municipalidad de Diamante, para que pueda planificar ordenadamente su crecimiento urbano.

También como antecedente podemos mencionar que el Honorable Congreso de la Nación sancionó con fecha 15 de octubre de 1986, la Ley 23.421, transfiriendo estas tierras al municipio diamantino, pero fue vetada por el PE Nacional por razones que hoy ya no existen.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la consideración y aprobación del presente proyecto.

Juan A. Colobig.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.2 - X Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas. Declaración de interés.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1°: Declárase de interés para esta Honorable Cámara de Senadores el "X Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas" que se realizará en la ciudad de Paraná durante los días 5 y 6 de junio del año en curso, organizado por la Asociación de Docentes de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El evento que pretendemos sea declarado de interés es sumamente importante para la actualización y el intercambio entre unidades académicas na-

cionales y cuenta con la participación de especialistas de otros países.

Entiendo necesario que desde este H. Senado avalemos estas jornadas y que le brindemos nuestro estímulo porque significan un gran esfuerzo en los momentos que vivimos en pos de la capacitación y el desarrollo profesional.

Juan A. Colobig.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.3 - 4to. Congreso de Psicología Social en Argentina, en Gualeguaychú. Declaración de interés.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1°: Declarar de interés provincial el "4to. Congreso de Psicología Social en Argentina", evento de desarrollo simultáneo que se llevará a cabo en la ciudad de Gualeguaychú -Entre Ríos- los días 16, 17 y 18 de agosto de 2003.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La realidad requiere, cada vez más del trabajo del psicólogo social.

Para terminar con la indiferencia y trabajar en pos de solucionar aquellos problemas que atañen directamente a la población, es necesario realizar intervenciones operativas, basarlas en un diagnóstico apropiado de los distintos ámbitos (comunitario, institucional, socio-dinámico, psicosocial). Lo social atraviesa todos los ámbitos y es por ello que su consideración debe ser una preocupación para el diseño de dispositivos de intervención que profundicen en las problemáticas sociales. La socialización de la tarea del psicólogo social será enriquecedora para

el intercambio de distintas experiencias del campo profesional.

Daniel A. Rosas Paz.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.4 - Adhesión al 30° aniversario de la UNER.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1°: Adherir a los actos recordatorios al 30 aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, casa de altos estudios de indudable gravitación educativa en la Provincia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

En estos días -más precisamente el 9 de mayo- se recuerda el 30 aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, prestigiosa casa de altos estudios, de indudable gravitación en la enseñanza superior en nuestra Provincia y zonas vecinas.

Su origen, producido el 9 de mayo de 1973, fue la consecuencia de un proceso que tuvo especiales manifestaciones en el país y en Entre Ríos. En el orden nacional, se imponían luego de arduos debates de instalar universidades en distintos lugares del país, superando la concentración que se producía en las casas tradicionales, de mucha antigüedad y gran absorción de alumnos. Se estima así como conveniente, la difusión de alta enseñanza, en una concepción centrífuga que aspiraba a distribuir sus beneficios en diferentes ámbitos geográficos, dando respuesta a numerosos contingentes sociales, imposibilitados de trasladarse a los centros que concentraban la educación superior.

En el ámbito provincial, la instalación de la UNER fue la respuesta a una vieja inquietud ciudadana, que se venía planteando desde hace varios lustros y que procuraba romper el aislamiento que en este tipo de cuestiones -y también otras- producía atrasos y perjuicios. Las inquietudes traducidas allá por comienzos de la década del 60 y concretadas en la realización en Gualaguaychú del Primer Congreso Pro-Universidad de Entre Ríos o la instalación de cursos en Paraná dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional del Litoral o el funcionamiento de un curso de contadores en Concordia, fueron mojones indicativos de una pretensión que finalmente concretó. Y la instalación de la UNER fue de las respuestas que alcanzó pronto arraigo y se distribuyó en la forma de facultades e institutos que abarcaron diversas formas del saber académico y técnico.

Hoy, la UNER integra la comunidad entrerriana, captando y capacitando a sus jóvenes, y devolviendo el conocimiento capitalizado, idóneo para el servicio público y para los requerimientos del sector privado. De allí que este aniversario, en circunstancias de tanta dificultad, merezca la recordación de la ciudadanía y por cierto de esta H. Cámara de Senadores, objetivo al que apunta esta iniciativa.

Jorge Campos.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.5 - Ampliación de beneficiarios del Plan Mayores. Solicitud al Ministerio de Trabajo de la Nación.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Dirigirse a la Sra. Ministro de Trabajo, Graciela Camaño, a los efectos de manifestarle por parte de esta Honorable

Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, nuestro interés en la ampliación del cupo de beneficiarios, para el Plan Mayores Primera Etapa ante su próxima implementación en nuestra Provincia.

Art. 2°: Solicitar se considere particularmente, la situación de una amplia franja de adultos mayores que no cumplen los requisitos necesarios para acceder al Plan Jefes y Jefas de Hogar, y que a su vez no tienen la edad mínima para gestionar el Plan Mayores, por lo que se ven imposibilitados de acceder a ambos planes.

Art. 3°: Curse copia de la presente iniciativa a:

- a) Sra. Ministra de Desarrollo Social de la Nación.*
- b) Sra. Presidente del Consejo de Políticas Sociales de la Nación.*
- c) Sr. Ministro de Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.*
- d) Sra. responsable de Programas Nutricionales de la Provincia de Entre Ríos.*
- e) Sres. Senadores Nacionales representantes de la Provincia de Entre Ríos.*
- f) Sres. Diputados Nacionales representantes del pueblo de la Provincia de Entre Ríos.*

Art. 4°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

En la situación en la que se encuentra la Argentina en estos momentos, el tema de la "exclusión social" aparece como el problema central a resolver desde el Estado, este problema está generado en gran medida por la imposibilidad que presentan grandes sectores de la sociedad de acceder a un ejemplo estable dentro del sector formal de la economía. A su vez, esto lleva a una situación en donde diversos contingentes de argentinos se encuentran sin un ingreso monetario mínimo, lo que los coloca por debajo de la denominada "línea de pobreza".

Frente a esto, desde mediados de los 90 en donde la desocupación tuvo un crecimiento acelerado, el Estado empezó a implementar programas laborales dirigidos

a desocupados. Así fue como el denominado "Plan Trabajar" empezó con este camino en el que hoy aparece el plan "Jefes y Jefas de Hogar Desocupados"; el cual pese a ser universal deja sin posibilidad de ingresar en él a muchas personas que se encuentran desocupadas. El requisito de este plan de tener a cargo una persona menor de edad o en situación de discapacidad, se presenta en los hechos como un "filtro" para el acceso al plan a muchas personas y en donde los principales perjudicados son los jóvenes desocupados y los adultos mayores sin empleo ni jubilación los que difícilmente tengan menores a su cuidado.

Como consecuencia de esto desde la Nación se pretende corregir estas deficiencias con la puesta en marcha de un programa dirigido exclusivamente a los adultos mayores que no poseen ingresos. Este programa denominado "Plan Mayores Primera Etapa" a diferencia del "Jefas y Jefes..." no es implementado con "universalidad" lo que aparece con un cupo por cada provincia en el que se implementa. En Entre Ríos el cupo de planes es de 5.300 lo que sin dudas es escaso de acuerdo a la cantidad de personas con necesidad de acceder a dicho Plan y que cumplen con la totalidad de los requisitos necesarios.

A su vez este Plan presenta como condición para la solicitud de ingreso al mismo el de poseer una edad de 70 años o más, lo cual por ser demasiado elevado provoca una situación en donde muchas personas desocupadas se encuentran en una brecha producida entre los dos planes, es decir que están por debajo de los 70 años y a su vez no tienen hijos menores o discapacitados. Es esta franja de desocupados los que entendemos que deben ser incorporados a algunos de los dos planes, ya sea mediante la baja en la edad mínima e implementando la "universalidad" del "Plan Mayores Primera Etapa"; o bien eliminando en el plan "Jefas y Jefes de Hogar Desocupados" la necesidad de tener a cargo hijos menores o discapacitados.

Por lo expresado y ante la urgente necesidad de atender esta situación, solicitamos a los Sres. senadores la aprobación de la presente iniciativa.

Juan C. Lucchessi.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.6 - Encuentro Cooperativo, en Paraná. Declaración de interés.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1º: Declarar de interés legislativo la realización del Encuentro Cooperativo a realizarse en nuestra ciudad el día 31 de mayo de 2003.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El día 31 del corriente mes de mayo se efectuará en nuestra ciudad, el Encuentro Cooperativo que es organizado por la Cooperativa VICOER Ltda. y otras instituciones del ámbito bancario y del seguro, enrolado en dicha corriente de la organización social.

La iniciativa tiene por objeto la discusión de ideas y proyectos que faciliten incrementar la presencia cooperativa en distintos ámbitos del sector en la Provincia, ayudando a generar puestos de trabajo y a fortalecer los principios que animaron el surgimiento y consolidación del movimiento cooperativista.

En la oportunidad se ha desglosado un interesante temario vinculado a financiación, específicamente en lo que atañe a cooperativas de crédito, fondos de garantía, fondo fiduciario, desempleo, nuevos emprendimientos, enlace de producción y comercialización, educación, promoción, difusión de cuestiones prioritarias entre las que se cuentan el ALCA, cambios económicos, etc. Se analizarán asimismo cuestiones referidas con un sistema de préstamos a las cooperativas de

vivienda dentro de un plan de tipologías brindado por el IAPV, etc.

Como se advertirá, el temario altamente significativo, de modo especial en una provincia donde el movimiento cooperativista ha tenido amplio arraigo e inclusive, estímulo en la propia Constitución de 1933.

De allí que aparezca realmente importante su realización, lo que torna aconsejable la declaración de interés legislativo que propiciamos desde esta iniciativa.

Jorge Campos.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.7 - Adhesión al 90° aniversario del Instituto "La Salle", de Paraná.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1°: Adherir a los actos recordatorios del 90° aniversario de la creación del Instituto "La Salle" de Paraná, institución educativa de amplio arraigo en la ciudad de la Provincia.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

El Instituto "La Salle" es una entidad educativa ampliamente arraigada en la ciudad de Paraná y su zona de influencia. Por sus aulas han pasado numerosos jóvenes que han recibido conocimientos y formación moral, y que se ha proyectado posteriormente a distintas actividades de utilidad para la comunidad.

La consagración como obispo de Paraná de monseñor Abel Bazán y Bustos dio notorio impulso a los esfuerzos que se venían realizando para la instalación de esta institución; y es así como finalmente -decidida la creación- se comenzó el dictado

de clases el 3 de marzo de 1913, con aproximadamente 150 alumnos.

El establecimiento fue desarrollándose con la tarea persistente de sus orientadores y un creciente arraigo en la sociedad, hasta que en 1942 se adquirió el inmueble de calle Santa Fe 224, a escasa distancia del centro cívico, donde con mejoras y ampliaciones sigue funcionando en la actualidad.

En 1957 se dio comienzo a los cursos correspondientes al nivel secundario; en 1978 pasó a ser mixto, se fueron consolidando diversos proyectos edilicios y se profundizó pedagógicamente y con un gabinete específico, la formación y capacitación de los centenares de jóvenes que concurren a sus aulas y desarrollan sus actividades escolares y peri escolares.

Noventa años de una incesante gestión educativa, implican un arduo esfuerzo, una indudable capacidad de organización y una vocación direccionada a la formación integral de los educandos. Todo ello merece el más amplio reconocimiento y justifica la adhesión de esta Cámara a la celebración del fasto, objetivo al que apunta este proyecto, que seguramente contará con la consideración adecuada de los señores senadores.

Jorge Campos.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.8 - Cesión de inmueble a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Va. Clara Ltda.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Transfiérese a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Villa Clara Ltda., en forma de cesión

gratuita, un inmueble de propiedad de la Provincia de Entre Ríos ubicado en la manzana 77 planta urbana, con frentes a calles Independencia y J. J. de Urquiza de Villa Clara, Dpto. Villaguay, con plano registrado en la Dirección de Catastro N° 19.111 y partida 111.224, de 676 metros cuadrados, identificado como remanente del plano de mensura e individualizado como fracción N° 1, todo conforme a la documentación adjunta que como Anexo I forma parte integrativa de la presente ley. La donación del inmueble comprende sus accesorios y mejoras.

Art. 2°: La transferencia autorizada por el artículo 1° de la presente ley, se efectúa con el cargo para la Cooperativa donataria de afectar el inmueble a la prestación de los servicios que constituyen su objeto social.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Villa Clara Limitada es una antigua entidad volcada a cumplir con importantes tareas de obvia necesidad para esa comunidad del departamento Villaguay. Específicamente, en lo que atañe a la prestación del servicio de agua, en condiciones apropiadas para el consumo humano.

Desde hace mucho tiempo -y para ello oportunamente se realizaron gestiones ante autoridades nacionales y entes financieros- aspiraba a incorporar a su dominio una fracción de terreno ubicada en la manzana 77 de la planta urbana, en la intersección de las calles Independencia y J. J. de Urquiza de aquella localidad. Dentro de dicho inmueble se encuentra un tanque de agua y una perforación que forman parte integrativa del servicio de agua potable, por lo que aparece como su destino natural su afectación.

Sin embargo, por circunstancias que en su momento fueron materia de un profundo análisis, dicho predio fue donado por Ley 8988 a una entidad que nucleaba a

beneficiarios del Sistema Nacional de Previsión. Como dicha asociación no cumplió con el cargo que se le había establecido por el artículo segundo de dicha ley, la donación se revocó, lo que fue instrumentado por la Ley 9474, restituyéndose el dominio a la Provincia de Entre Ríos.

De esta manera quedó habilitada la transferencia a título de cesión gratuita que ahora se propone con el presente proyecto, en beneficio de la sociedad que es su destinataria natural: la Cooperativa de Agua Potable.

Los datos del inmueble están suficientemente identificados en la documentación catastral que se acompaña y que forma parte integrativa del proyecto, fijándose -como es pertinente- el cargo de afectación del inmueble a la tarea específica que cumple la Cooperativa, conforme su objeto social.

En su consecuencia, el proyecto de ley aspira a concretar esta antigua inquietud, en la convicción de que servirá para mejorar la prestación del servicio público, ubicando el inmueble bajo la órbita dominial de la Cooperativa, aplicada a su efectivización.

Seguramente los señores legisladores comprenderán y valorarán el sentido de la iniciativa, prestándole la aprobación pertinente.

Jorge Campos.

-A la Comisión de Legislación General.

4.4.9 - V Congreso de Archivología del Mercosur y XIII Jornadas Argentinas de Archiveros, en Huerta Grande, Córdoba. Declaración de interés.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárase de interés para esta Honorable Cámara de Senadores el "V Congreso de Archivología del Mercosur y XIII Jornadas Argentinas de Archiveros" que se llevará a cabo durante los días 27,

28 y 29 de agosto de 2003, en la ciudad de Huerta Grande, provincia de Córdoba.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El evento que pretendemos sea declarado de interés tiene como uno de sus principales objetivos reunir a directivos y profesionales de archivos, docentes de carreras archivísticas, estudiantes e interesados en general en la problemática de los documentos de los países del Mercosur.

Las exposiciones estarán a cargo de profesionales de Latinoamérica y de España, y tienen previsto participar del mismo quienes en nuestra Provincia trabajan en esta temática.

Entiendo necesario que desde este H. Senado avalemos este congreso y que le brindemos nuestro estímulo porque significará desde todo punto de vista, por la calidad de sus concurrentes, un evento de gran significación para nuestro país, en pos de la capacitación y el desarrollo profesional.

Juan A. Colobig.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.10 - Imposición del nombre de Juan Ruperto Romano a la EP 68 de Cnia. Yerúa, Dpto. Concordia. Solicitud al PE.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos correspondientes instrumente los mecanismos para designar a la Escuela Provincial N° 68 situada sobre la ruta provincial N° 37 en Colonia Yerúa Norte del Dpto. Concordia, con el nombre del Sr. Juan Ruperto Romano.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de comunicación se fundamenta en que la mencionada escuela no tiene nombre, y ante los requerimientos de los vecinos del lugar han propuesto designarla con el nombre del donante del terreno de la escuela. Asimismo es de hacer notar que el Sr. Romano es fallecido, por lo que no tiene ningún impedimento para dicha designación.

Es por ello que solicito a mis colegas el acompañamiento para la sanción del mismo.

Eduardo J. M. Cinto.

-De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, queda reservado en Secretaría.

4.4.11 - Estado de conservación de puentes del Dpto. Diamante.

Pedido de informes.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se informe sobre lo siguiente:

Estado de conservación en que se encuentran en la actualidad los siguientes puentes ubicados en el departamento Diamante:

- Puente en la ruta 11 sobre arroyo La Ensenada.
- Puente en acceso a Puerto Diamante sobre arroyo El Marincho.
- Puente en la ruta 131 "Barranca Blanca" próximo a Libertador San Martín.

Juan A. Colobig.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar el pedido de informes, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Ha sido aprobado, por unanimidad. Pasa al Poder Ejecutivo.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Modificación plano jurisdiccional de distritos del Dpto. Villaguay. Pedido de informes.

Sr. Presidente (Colobig): Es la oportunidad convenida en Labor Parlamentaria para el ingreso de nuevos asuntos.

Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

Sr. Senador (Casaretto): Es para solicitar el ingreso de tres proyectos, señor presidente.

El primero es un pedido de informes, número 2116 de Mesa de Entradas, relacionado con la modificación del plano jurisdiccional de algunos distritos del departamento Villaguay.

El segundo es un proyecto de resolución -expediente 2117 de Mesa de Entradas- de adhesión a los reclamos de padres autoconvocados a raíz del conflicto educativo en la Provincia.

El tercero es un proyecto de resolución por el que se declara el estado de emergencia institucional y educativa en la Provincia.

Los tres proyectos reconocen la autoría de los senadores Irigoyen y Jaime. Autorizado que sea el ingreso, solicito que el pedido de informes se someta a la aprobación del Cuerpo, y los restantes sean girados a las comisiones respectivas.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar la solicitud de ingreso de los proyectos en el orden en que fueron enunciados.

En primer término está el pedido de informes referido a la modificación del plano jurisdiccional de los distritos Lucas Sud 1° y Lucas Sud 2° del departamento Villaguay, expediente 7093.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Pedido de informes.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que informe:

Primero: Si se han tomado medidas por parte del Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección de Juntas de Gobierno de la Provincia, para modificar el plano jurisdiccional de los distritos Lucas Sud 1° y Lucas Sud 2° del departamento Villaguay, cuyos límites los establecía el arroyo Segovia.

Segundo: En caso de haberse modificado, cuáles son los límites actuales y de ser afirmativo qué los llevó a realizar esas modificaciones.

Tercero: De existir un mapa modificando las jurisdicciones mencionadas, sea girado por el organismo interviniente.

Cuarto: Si se realizó un censo para determinar qué cantidad de vecinos afectaría la modificación de los límites, de ser afirmativo sería necesario agregar un detalle ilustrativo.

Horacio C. Jaime. José D. Irigoyen.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar el pedido de informes; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Ha sido aprobado; pasa al Poder Ejecutivo.

5.2 - Adhesión a reclamo de padres autoconvocados por conflicto docente. Prioridad de pago a docentes y jubilados provinciales.

Sr. Presidente (Colobig): En consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere a los reclamos de padres autoconvocados a raíz del conflicto docente en la Provincia, y se prioriza el pago a docentes y jubilados provinciales, expediente 7092.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Adherir a los reclamos que realizan padres autoconvocados de toda la provincia de Entre Ríos a raíz del conflicto educativo.

Art. 2°: Priorizar el pago a docentes y jubilados de la provincia de Entre Ríos, efectuando con posterioridad el pago a legisladores y funcionarios del Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La situación de la educación en Entre Ríos ha traído zozobra e inquietud a la familia entrerriana que ve perjudicado el normal desarrollo del proceso educativo, existiendo el riesgo del quebrantamiento de uno de los deberes fundamentales del Estado Nacional y Provincial, cual es el de asegurar la educación común.

Por ello y a raíz de los numerosos reclamos de padres y docentes, se han organizado reuniones en diversas locali-

dades de la Provincia, como en el caso de una de ellas realizada el pasado 12 de mayo a las 20 horas en el Concejo Deliberante de la ciudad de Villaguay, en la cual solicitaron la adhesión de los Poderes tanto Legislativo como Ejecutivo, teniendo en cuenta la gran crisis que está atravesando el sector docente y jubilados de Entre Ríos, expresando que nuestro apoyo en esta iniciativa llevaría a ellos credibilidad en el sector político provincial.

La participación ciudadana, pacífica y consecuente de los grupos de padres antes mencionados, en defensa del interés y el derecho de sus hijos, nos obliga a destacar dicho gesto y a acompañar su inquietud por los modos pertinentes.

José D. Irigoyen. Horacio C. Jaime.

Sr. Presidente (Colobig): El proyecto pasa a la Comisión de Legislación General.

5.3 - Declaración del estado de emergencia institucional y educativa.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar la solicitud de ingreso del proyecto de resolución que declara el estado de emergencia institucional y educativa en la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2003, expediente 7098.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declarando el estado de emergencia institucional y educativa en la provincia de Entre Ríos hasta el 31 de diciembre de 2003, para asegurar los derechos a la enseñanza y aprendizaje, actualmente lesionados ante la no finalización del ciclo lectivo 2002 y el no inicio del ciclo lectivo 2003.

Art. 2°: Solicitar al Estado Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, una auditoría contable-administrativa, a efectos de verificar el uso de los fondos presupuestados en la Provincia y destinados al financiamiento de salarios, transferencias, aportes a la Obra Social, a la Caja de Jubilaciones, Caja Complementaria Docente, a los sindicatos, y gastos de funcionamiento del Consejo General de Educación, direcciones departamentales de educación y establecimientos, en el término de treinta días.

Art. 3°: Instar al Estado Nacional para que asista al Estado Provincial con la provisión de las siguientes estrategias científicas, pedagógicas y didácticas para compensar las desigualdades producidas ante la irregularidad del presente año lectivo:

- a) Instrumentos de selección de contenidos y prioridades educativas que garantice la cantidad y calidad de los aprendizajes básicos para cada año, ciclo, nivel y modalidad.*
- b) Modelización de mecanismos de evaluación final que garanticen la promoción en términos de habilidades y capacidades básicas para todo el alumnado de manera similar en todo el territorio nacional.*
- c) Recomendaciones para la optimización del tiempo de trabajo escolar en la enseñanza: más horas, más días de trabajo, atendiendo los diferentes ritmos de aprendizajes.*
- d) Selección de objetivos básicos determinados por la adaptación curricular y las prioridades educativas por ciclo, año y nivel.*
- e) Sugerencias de actividades de recuperación y apoyo para restablecer la cultura del trabajo, del esfuerzo y del estudio.*

Art. 4°: Comuníquese, etc.

José D. Irigoyen. Horacio C. Jaime.

Sr. Presidente (Colobig): El proyecto pasa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

5.4 - Creación de centro electrotécnico. Declaración de su importancia.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

Sr. Senador (Campos): Señor presidente: Solicito el ingreso de dos proyectos. Uno de resolución, por el que se declara la importancia de la creación de un centro electrotécnico, interesado por la CTM y el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el que solicito la reserva en Secretaría.

El segundo es un proyecto de ley vinculado con la creación del Colegio de Traductores de Idioma de la Provincia de Entre Ríos. Para este proyecto solicito el giro a las comisiones pertinentes.

Sr. Presidente (Colobig): Está a consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto de resolución referido a la necesidad de creación de un centro electrotécnico en la Provincia, expediente 7095.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1°: Declarar la importancia de la instalación en nuestra Provincia de un centro electrotécnico que permita satisfacer requerimientos crecientes de energía eléctrica en un futuro cercano y que contemple la creación de un laboratorio de alta tensión.

Art. 2°: Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que haga llegar la inquietud que se afirma en la presente resolución, al Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país y a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, propiciando la implementación del instituto referido en el artículo 1° de la presente.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Jorge Campos.

Sr. Presidente (Colobig): Queda reservado en Secretaría.

5.5 - Reglamentación del ejercicio profesional del traductor de idiomas.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar la solicitud de ingreso del proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de traductor de idioma, expediente 7096.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Capítulo I

Del ejercicio profesional

Artículo 1°: El ejercicio de la profesión de Traductor de Idioma en la Provincia de Entre Ríos se rige por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2°: Se considera ejercicio de la profesión de traductor a los efectos de esta ley, el que se realiza en forma privada o en relación de dependencia, siendo su función la de traducir de un idioma a otro. En lo referente a las actuaciones en materia judicial o cuando estén destinadas a hacer fe pública hacia terceros, queda sujeto al requisito de que el profesional no tenga ninguna forma de vinculación respecto de las partes involucradas. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional.

Art. 3°: El traductor está autorizado a actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título habilitante.

Art. 4°: Para ejercer la profesión se requiere:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía;*
- b) Ser mayor de edad;*
- c) Poseer título habilitante expedido por:*
 - 1.- Universidad nacional.*
 - 2.- Universidad provincial o privada autorizada por el Poder Ejecutivo.*
 - 3.- Universidad extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por la universidad nacional o Ministerio de Relaciones Exteriores.*
 - 4.- Instituto oficial nacional o provincial, de enseñanza terciaria que otorgue título con validez nacional.*
- d) No haber sido condenado en sede penal o correccional;*
- e) Inscribirse en la matrícula profesional;*
- f) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la provincia de Entre Ríos a todos los efectos emergentes de la presente ley.*

Art. 5°: Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan o a petición de parte interesada.

Art. 6°: Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades y organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Provincial o Municipal, debe estar acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor matriculado.

Art. 7°: El uso del título de traductor está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 4°.

Art. 8°: La infracción a lo previsto en el artículo 7° será denunciada ante la autoridad penal competente para que determine la comisión o no de delito.

Art. 9°: Se considerará ejercicio ilegal de la profesión:

- a) El de aquel que sin tener título, efectúe actos autorizados por esta ley exclusivamente para los que posean título de traductor;*

b) El de aquel que de cualquier modo facilite el ejercicio de las actividades mencionadas en el inciso anterior;

c) El de aquel que anuncie o haga anunciar actividades de las referidas en los incisos anteriores en las que se ofrezca información inexacta, capciosa o ambigua, o que de cualquier modo induzca a error sobre la calidad profesional;

d) El de aquel que anuncie o haga anunciar actividades profesionales de traducción pública sin mencionar en forma clara y precisa el nombre, apellido y título de los anunciantes.

Art. 10: Prohíbese a los establecimientos de enseñanza, cualquiera fuera su naturaleza, que no estén autorizados por la autoridad educativa nacional o provincial, otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales, similares o que se refieran parcialmente al ámbito de la profesión de traductor reglamentada por esta ley, o que de algún modo puedan confundirse con ella.

El Colegio de Traductores está investido de personería a los efectos de denunciar ante la autoridad educativa nacional o provincial que tenga a su cargo la autorización de tal tipo de enseñanza, a fin de que dichas autoridades hagan cumplir lo previsto por el presente artículo.

Capítulo II

Gobierno de la matrícula y representación profesional

Art. 11: El Colegio de Traductores de Idioma de la Provincia de Entre Ríos que se crea mediante la presente ley funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal y tendrá sede en la ciudad de Paraná.

Art. 12: El Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma según los distintos idiomas;

b) Elevar periódicamente al Ministerio de Educación la nómina actualizada de los profesionales inscriptos;

c) Fijar el monto para la inscripción en la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula y recaudarla;

d) Certificar la forma de todos los trabajos de traducción en el ámbito de la Provincia y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos cuando se exija ese requisito;

e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de traductor y el decoro profesional;

f) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados;

g) Vigilar el cumplimiento de la ley y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta;

h) Tendrá capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título jurídico; ejercer su administración; aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución; realizar operaciones ante las entidades financieras reconocidas;

i) Dictar sus reglamentos internos;

j) Mantener bibliotecas, editar publicaciones y fomentar el perfeccionamiento profesional en general;

k) Preparar el balance y presupuesto y todo antecedente necesario para justificar su actuación;

l) Nombrar y remover el personal administrativo de su dependencia;

m) Expedir constancia de antecedentes y conducta profesional a solicitud del propio inscripto o de autoridad competente;

n) Velar para que nadie ejerza la profesión de traductor sin estar debidamente autorizado para ello;

o) Llevar un registro de toda institución o entidad existente en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, que ofrezca servicios de traducción en las mismas.

Art. 13: La cancelación de la matrícula podrá disponerse:

a) A pedido de parte;

b) Por disposición del Colegio.

Son causas para la cancelación de la matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional;
- b) La muerte del profesional;
- c) La radicación o fijación de domicilio fuera de la provincia de Entre Ríos;
- d) Por sanción disciplinaria adoptada conforme las competencias y procedimientos que prevé esta misma ley.

Art. 14: La afiliación al Colegio está abierta a todos los profesionales que no hayan dado lugar a la cancelación de la matrícula. Una vez efectuada la inscripción en la matrícula, se procederá a su registro, otorgándosele al profesional un testimonio, certificado o carnet que así lo acredite. Asimismo, el matriculado deberá prestar juramento ante el consejo directivo para su habilitación en el ejercicio de la profesión.

Art. 15: El Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos llevará el registro de las matrículas de traductores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente quienes deseen ejercer la profesión en la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos.

Art. 16: Las matrículas se llevarán en libros especiales y foliados, rubricados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia.

Estos libros quedarán depositados en la sede del Colegio de Traductores y cada inscripción será rubricada por el presidente y secretario o sus sustitutos.

Capítulo III

De los recursos

Art. 17: Serán recursos del Colegio:

- a) La matrícula y las cuotas periódicas que deberán pagar los traductores inscriptos.

La cuota periódica deberá ser pagada en la fecha que determine el consejo directivo. Su cobro se realizará aplicando las disposiciones sobre el juicio de ejecución fiscal. Será título suficiente al efecto, la planilla de liquidación suscripta por el presidente y el tesorero del Colegio. La falta de pago de una (1) anualidad de cuotas periódicas implicará el abandono del ejercicio profesional y podrá dar lugar a que el Colegio excluya al traductor de la matrícula respectiva, hasta tanto regularice

su situación sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas hasta el momento de la exclusión de la matrícula y el recargo punitivo que en cada caso establezca el tribunal de conducta.

- b) Las donaciones, herencias y legados.
- c) Los importes que produzcan la venta de bienes e inmuebles de la entidad.
- d) El producto de los derechos de inscripción a cursos, jornadas, conferencias y demás eventos organizados por el Colegio y todo otro tipo de ingreso lícito, periódico o eventual, por recursos naturales o extraordinarios, creados o por crearse.

Capítulo IV

De los órganos del Colegio

Art. 18: Son órganos del Colegio:

- a) La asamblea;
- b) El consejo directivo;
- c) El tribunal de conducta;
- d) El cuerpo directivo.

Asamblea.

Art. 19: La asamblea estará integrada por los traductores inscriptos en la matrícula.

Son atribuciones de la asamblea:

- a) Dictar su reglamento interno;
- b) Elegir el presidente del Colegio, los miembros del consejo directivo y del tribunal de conducta;
- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al presidente del Colegio, miembros del consejo directivo y del tribunal de conducta, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) Resolver las apelaciones presentadas ante el consejo directivo;
- e) Fijar el monto de la matrícula y la cuota anual;
- f) Aprobar o rechazar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
- g) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le sometiera el consejo directivo.

Art. 20: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y en la forma que deberá establecer el reglamento interno a los efectos determinados en los incisos a), b),

d), e), f) y g) del artículo 19. Las segundas cuando lo requieran el consejo directivo o la mitad más uno de los miembros que integran el padrón de matriculados. Las convocatorias a las asambleas se harán mediante publicaciones en diarios locales.

Para que la asamblea se constituya válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada para la primera convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, es decir, el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes con derecho a voto. El voto del presidente de la asamblea será decisivo en caso de empate.

Consejo directivo.

Art. 21: El consejo directivo se compondrá de un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, cuatro (4) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. El reglamento interno establecerá, de ser necesario, otros cargos, la forma de distribución y la manera de intervención de los suplentes. El presidente será elegido para el cargo por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por otro período igual y siguiente. Para una nueva reelección deberá dejar transcurrir un período legal de mandato. Los miembros del consejo directivo durarán dos (2) años en sus funciones, podrán ser reelegidos en las mismas condiciones y plazos que el presidente.

Art. 22: El consejo directivo deliberará válidamente con más de la mitad de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos, es decir, el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto. El voto del presidente o de cualquiera que lo sustituya, será decisivo en caso de empate.

Art. 23: El presidente del Colegio o su sustituto legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del consejo directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las asambleas y del consejo directivo. Podrá resolver cualquier asunto urgente con cargo de dar

cuenta al consejo directivo en la primera sesión siguiente.

Art. 24: Corresponde al consejo directivo:

- a) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica;
- b) El ejercicio de todas las facultades propias del Colegio excepto aquéllas expresamente reservadas a la asamblea o al tribunal de conducta.

Tribunal de conducta.

Art. 25: El tribunal de conducta estará constituido por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación. Serán elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y son recusables por las mismas causas previstas en el Código de Procedimientos Civiles para los magistrados del Poder Judicial.

Art. 26: Los miembros del tribunal de conducta durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Los miembros del tribunal de conducta no podrán ser simultáneamente miembros del consejo directivo del Colegio.

Art. 27: El tribunal de conducta aplicará las sanciones establecidas en el artículo 31 de la presente ley.

Art. 28: El tribunal de conducta entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o de colegiados o por requerimiento del consejo directivo, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un traductor en el ejercicio de sus funciones. A esos efectos se consideran faltas en el ejercicio de la profesión a las siguientes: a) Falta de pago de las cuotas periódicas por un lapso superior a los doce meses y de las demás obligaciones pecuniarias establecidas por la autoridad colegial, en el mismo lapso; b) infracción de las normas arancelarias; c) incumplimiento o transgresiones de las normas éticas profesionales vigentes; d) transgresión del régimen de incompatibilidad e inhabilidades;

e) negligencia reiterada, ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales; f) toda transgresión a las disposiciones de la presente ley, reglamento interno, resoluciones de la asamblea general y del consejo directivo no previstas en los incisos anteriores.

Art. 29: Efectuado el requerimiento o la denuncia a que alude el artículo anterior, el tribunal de conducta previa su declaración de competencia, dispondrá la apertura del sumario pertinente el que se desarrollará con audiencia del imputado, y procurando respetar en lo sustancial las garantías del debido proceso y la defensa.

Art. 30: Dispuesta la apertura del sumario, se le correrá vista al o los denunciados por el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de que ofrezca su descargo y las pruebas de que intente valerse. Si el denunciado no se presenta en el plazo indicado, se seguirá la causa en rebeldía. Si se presentare y ofreciere pruebas, se abrirá el sumario para su producción en un plazo de diez (10) días hábiles, vencido el cual e incorporadas las probanzas producidas, se pondrá el expediente a disposición del sumariado para que alegue por un plazo de cinco (5) días hábiles. A su vencimiento, se pondrán los actuados a resolución del tribunal que deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles; si no lo hiciere en ese plazo, se considerará que no ha mediado falta y se archivarán las actuaciones.

Art. 31: Las sanciones que aplique el tribunal de conducta por infracción a las normas de esta ley y del Código de Ética que se dicte, variarán según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que las determinaron, y serán las siguientes:

- a) Advertencia por escrito;
- b) Apercibimiento por escrito y con publicación de la resolución;
- c) Suspensión de la matrícula por hasta tres (3) años;
- d) Cancelación de la matrícula.

Art. 32: Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia, siguiendo el procedimiento contencioso administrativo de la Ley 7061 o la que la sustituya. El recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles de haberse notificado la resolución que se recurre.

Art. 33: En caso de cancelación de la matrícula por sanciones disciplinarias, el traductor podrá solicitar reinscripción en la matrícula, sólo después de haber transcurrido cuatro (4) años de la resolución firme que ordenó la cancelación.

Matriculación transitoria.

Art. 34: Cuando se trate de traducir materiales otorgados en idioma respecto del cual no exista traductor matriculado alguno, este Colegio se reservará el derecho de matricular transitoriamente a personas idóneas que, en carácter de tales, hayan cumplimentado los requisitos que el consejo directivo estime convenientes para su habilitación en cada caso.

Disposición complementaria.

Art. 35: Por esta única vez y por el término de treinta (30) días a partir de la constitución del Colegio, los idóneos habilitados para el ejercicio pericial con la inscripción en el Poder Judicial de la Provincia vigente al momento de la sanción de la presente ley, podrán incorporarse al Colegio de Traductores sin necesidad de acreditar los extremos exigidos en el artículo 4°.

Art. 36: Comuníquese, etc.

Jorge Campos.

Sr. Presidente (Colobig): El proyecto pasa a las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología.

5.6 - Certificado de habilitación sanatorial. Solicitud al PE.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Ghiano): Señor presidente, es para solicitar el ingreso de dos proyectos de resolución y la reserva en Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

Por el primero se interesa al Poder Ejecutivo las medidas conducentes para que los sanatorios de la Provincia cuenten con el Certificado de Habilitación Sanatorial actualizado.

El segundo declara de interés legislativo el evento Galarza Expone 2003.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar en primer término la solicitud de ingreso del proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para que los sanatorios de la Provincia cuenten con el Certificado de Habilitación Sanatorial actualizado, expediente 7094.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que gestione ante Salud Pública de la Provincia a fin de que arbitre las medidas necesarias para que los sanatorios de la Provincia cuenten con el Certificado de Habilitación Sanatorial actualizado en forma perentoria.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Juan A. Colobig. Juan E. Ghiano. Hugo A. Lesca. Jesús D. Liberatore.

Sr. Presidente (Colobig): Queda reservado en Secretaría.

5.7 - Galarza Expone 2003. Declaración de interés.

Sr. Presidente (Colobig): Se va a votar la solicitud de ingreso del proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el evento Galarza Expone 2003, expediente 7097.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Declárase de "Interés legislativo" la tercer exposición agropecuaria, de agroinsumos, artesanías, lácteos, apícola, comercio e industria, que con la denominación Galarza Expone 2003 organizan autoridades, padres y alumnos del Instituto de Enseñanza Secundaria "General José de San Martín", para los días 30, 31 de mayo y 1° de junio próximos.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La muestra Galarza Expone 2003, cuya declaración de interés legislativo estoy solicitando a este Honorable Cuerpo Deliberativo, es de relevante significación para la población de General Galarza, Dpto. Gualaguay, que en su tercer edición pretende mostrar la realidad de toda su zona de influencia, caracterizada por una economía preponderantemente agropecuaria y testimoniar el sacrificio, entusiasmo y voluntad de sus organizadores, empeñados en superar las dificultades coyunturales del momento que nos toca vivir.

Esta 3er. edición 2003, que organizan padres, autoridades y alumnos del único establecimiento de enseñanza secun-

daria de General Galarza, tendrá por escenario las instalaciones del polideportivo municipal donde, además de los expositores participantes de la muestra, se ha previsto despertar el atractivo del público visitante con la incorporación de reconocidos espectáculos folklóricos, que amenizarán las jornadas de la exposición.

Dada la importancia que los organizadores asignan al carácter de interés legislativo de esta Cámara, no dudo que los señores senadores habrán de acompañarme en esta iniciativa, aprobando el proyecto que someto a vuestra consideración.

Juan E. Ghiano. Hugo A. Lesca.

Sr. Presidente (Colobig): Queda reservado en Secretaría.

6

HOMENAJES

A los hacedores de la unión Victoria-Rosario.

A Don Ángel Piaggio.

Sr. Presidente (Colobig): Es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra el senador por el departamento Victoria.

Sr. Senador (Liberatore): Señor presidente: No quiero dejar pasar la oportunidad de rendir homenaje al esfuerzo y al tesón de muchos entrerrianos que, a través de más de ciento sesenta años de nuestra historia, bregaron por la concreción de nada más y nada menos que la comunicación entre las ciudades de Victoria y Rosario.

Este proceso, que comenzó en épocas del general Justo José de Urquiza cuando ordenó buscar una vía de comunicación entre las provincias de Entre Ríos y Santa Fe, uno de los caminos utilizados fue a través de las islas en la zona de Victoria, una parte en carreta y otra en barco.

Desde aquella época, mucha gente continuó trabajando, muchos fueron los que pusieron su esfuerzo, sus ideas, su tiempo, para que esta obra que hoy llega a su culminación fuera una realidad. Pero mucha

agua pasó por debajo de este puente, tuvimos momentos de euforia, momentos de frustraciones, momentos de mucho esfuerzo. Voy a recordar algunos de ellos, por ejemplo, cuando a pico y pala gente de Victoria, impulsados por don Ángel Piaggio, lograron unir el Timbó Blanco con El Barrancoso y hubo la primera comunicación entre Victoria y Rosario a través del río.

Luego vinieron otras instancias, otros proyectos, otras ideas, hasta que en el año 1985 el actual gobernador decidió la comunicación, vía a través del río, de un canal-camino, entre la ciudad de Victoria y Rosario, que comenzó a concretarse, que comenzó el dragado. Luego de terminado su mandato, ingresado el nuevo gobernador, el doctor Busti, paralizó las obras, quedando trunca nuevamente una realidad en nuestra zona. Pero el esfuerzo y el tesón de los victorienses, de los rosarinos y de muchos entrerrianos, continuó a pesar de muchos vaivenes que tuvo esta historia.

Luego aparece la gran propuesta, la decisión política de un ex presidente, el doctor Menem, que toma la decisión política de que se comience a realizar el canal, el viaducto y el puente que uniría ambas costas.

También es cierto que en esta obra, además de la decisión política, los presidentes que continuaron se hicieron cargo de la deuda y del pago. Y últimamente, fue el actual presidente quien determinó que la Nación, a raíz del incumplimiento de la empresa Puentes del Litoral, hiciera un aporte económico importante para finalizar esta obra, al haber obtenido el crédito para continuar la obra.

Esta no es una obra de una determinada persona, ni de un determinado presidente, ni de un determinado gobernador. Es el esfuerzo tesonero de más de ciento cincuenta años -como dije al principio- de mucha gente que quería la comunicación entre las provincias de Santa Fe y de Entre Ríos, y sobre todo la gente de la ciudad de Victoria que vivió permanentemente de espaldas al río y que ahora ve concretada una gran ilusión, hecha realidad la gran utopía.

El día jueves se estará habilitando el tránsito de esta monumental obra que, sin

duda, no solamente significa la unión de una gran ciudad como Rosario y una pequeña ciudad como Victoria, sino que también va a unir a toda la región económica de Entre Ríos, Córdoba, Santa Fe, como asimismo del Mercosur y de países limítrofes, como Uruguay y Chile.

Por eso he querido rendir este homenaje al esfuerzo, a la perseverancia, al no bajar los brazos, de todos y cada uno de los que hicieron posible la realización de esta importantísima obra.

Y quiero aprovechar la oportunidad para informarles que el día jueves a las 11 y 30 horas, el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria va a realizar una sesión especial en la cabecera del puente, donde se les va a dar la bienvenida a los primeros transeúntes. Y obviamente, aprovechar la oportunidad para invitar a quienes quieran participar de este evento, que no solamente es importante para victorienses y para rosarinos, sino también para toda nuestra región.

Quiero destacar, en momentos en que generalmente se critica a los distintos gobiernos, en que se critica a la clase política, en este caso creo que la clase política, los administradores públicos, han dado un ejemplo y han podido concretar, a pesar de las difíciles circunstancias que están viviendo la Argentina y nuestra Provincia, una de las obras más importantes de nuestro país.

Para finalizar, señor presidente, insistir en el merecido homenaje que he querido rendir a todos los que con su esfuerzo, con su tesón, con su perseverancia, han hecho posible la concreción de esta obra tan importante para toda nuestra región.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

Sr. Senador (Casaretto): Es, señor presidente, para adherir a lo planteado por el senador Liberatore con relación a la conexión física entre las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, a través de Victoria y Rosario, destacando por supuesto lo que él ya enunció de la lucha de la gente de la ciudad de Victoria y su zona de influencia, pero también de toda la provincia de Entre

Ríos, y es más, también de la Nación Argentina, en lo que corresponde.

La obra que se va a inaugurar o que se va a habilitar formalmente el próximo día jueves, es la mayor obra de ingeniería de América Latina, que por supuesto, después de distintos ensayos de cuál debía ser la mejor conexión, se llegó al proceso por el cual se determinó esta unión, este complejo de 59 kilómetros, que recuerdo, durante el gobierno anterior, nacional y provincial, se peleó mucho en esto. Me tocó en parte, como ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, participar de muchas de las gestiones, recuerdo cuando se hizo el primer llamado a licitación, que en esta obra se hizo un aporte, a través de una concesión, donde una parte tendría que haber aportado el consorcio adjudicatario, una parte el gobierno nacional y otra parte los gobiernos provinciales de Entre Ríos y de Santa Fe; y de cómo la primera licitación fracasó, y en aquel momento recuerdo muchas voces agoreras que plantearon que nunca se iba a construir o que la vincularon con una mentira o con una campaña electoral. Desafortunadamente para esos que no creyeron, y afortunadamente para entrerrianos y santafesinos, se encauzó el tema, se hizo una nueva licitación, se adecuaron algunas de las condiciones y finalmente se pudo avanzar en el llamado a licitación, primero, luego en la adjudicación y finalmente en la construcción de la obra, en parte pagada durante la administración anterior en el orden nacional, la que la continuó luego, parte en la actual, parte de la administración anterior en la Provincia, parte de esta administración. Finalmente, es el esfuerzo de esos diez millones de pesos que aportó el conjunto de los entrerrianos para la obra, otro tanto los santafesinos, y un aporte muy importante del Gobierno Nacional, con fondos de todos los argentinos.

Los aportes recientes permitieron terminar la obra, ante la falta de aportes del consorcio privado que tendría que haberlo hecho, a partir de la devaluación y del cambio de las condiciones del crédito internacional; y eso arriba a un resultado de una tarifa determinada, que va a estar en los niveles de peso similares a los que había sido prevista, en niveles de dólar, o un poco

menos, de manera tal de facilitar la conexión.

Esto es un beneficio para Victoria, pero es un beneficio para la mayor parte de la provincia de Entre Ríos, que va a tener una comunicación con la provincia de Santa Fe. Por allí, por supuesto, las asignaturas pendientes que quedan para este Gobierno y para los que vengan en el futuro, es la construcción de todas las obras complementarias. En esta semana se publicó el llamado a licitación por parte del Gobierno Nacional para muchas de las obras complementarias, pero aún faltan otras; y recurrentemente, a lo largo de los últimos dos o tres años, hemos visto muchos proyectos de ley, o hemos visto incorporaciones presupuestarias de obras complementarias, como la circunvalación de Victoria, el ensanchamiento de la ruta 26, la circunvalación de Nogoyá, el ensanchamiento y mejoramiento de la ruta provincial 11, que fueron muchas veces anunciadas y que ahora el puente está y esas obras no están hechas.

Por eso, ojalá que en este Gobierno se pueda avanzar, como en el gobierno que asume el domingo 25 de mayo y el gobierno provincial que asume el 11 de diciembre. Finalmente, la habilitación de esta conexión física el día jueves va a ser un paso más en el avance hacia el progreso de nuestra sociedad, pero todavía quedan muchos pasos más que dar, para lo cual tenemos que redoblar nuestros esfuerzos.

Por lo pronto, una gran satisfacción porque el esfuerzo de muchos entrerrianos y argentinos haya permitido la concreción de esta obra y esperar que en los años sucesivos, y más concretamente en los meses siguientes, podamos tener el resto de las obras que también se necesitan.

A las víctimas de la catástrofe de Santa Fe.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento La Paz.

Sr. Senador (Rosas Paz): Señor presidente: Es para expresar en esta sesión, no sé si cabe el término propiamente de

homenaje, pero sí el de recuerdo y el de emocionado respeto por las víctimas que ya no viven y por las víctimas que aún lo hacen en la vecina provincia de Santa Fe, más precisamente en la ciudad capital.

Los tiempos preelectorales han pasado en el orden nacional; no se trata aquí, obviamente, de hacer proselitismo, creo que sería inmoral hacerlo sobre el precio tan caro, tan dramático, en vidas y en bienes, que se ha abatido sobre la vecina capital. Pero me parece oportuna la ocasión para invitar respetuosamente a este Cuerpo a reflexionar sobre la situación que implica o sobre los alcances que puede tener el hecho de que en este recinto, por dos oportunidades, se haya desechado un despacho firmado por los integrantes de la comisión, en pleno uso de su razón, me refiero al despacho de la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano, sobre la Ley Marco de Medio Ambiente, que fue producto de la unificación de dos proyectos, de dos expedientes, uno de su autoría, señor presidente, y el otro de quien habla.

Lo mucho que se ha dicho y se ha escrito sobre la tragedia de Santa Fe pone de relieve, palmariamente, la importancia que reviste el contar con marcos legales que permitan atender a la cuestión del medio ambiente. Y me parece pertinente hacer la salvedad de que no milito en el fundamentalismo verde y de que tampoco caigo en la ingenuidad de pensar que por contar nosotros con un marco legal como el que estoy aludiendo, estaríamos a salvo de semejantes situaciones. Desde luego que en su producción han confluído una serie de factores de origen diverso y ha sido por respeto al dolor humano que invade a la ciudad de Santa Fe, donde expertos de distintas materias e instalados institucionalmente en diversos lugares, por respeto -decía- hacia el dolor, han morigerado sus críticas a las autoridades políticas de la Provincia, entendiendo justamente que no es hora como para pasar facturas sobre el dolor de tantos seres humanos y sobre la pérdida de tantos bienes.

Pero justamente de esos análisis de expertos, ya sea de universidades o de otros entes, se ha hecho hincapié precisamente en la necesidad de trabajos mancomunados que permitan, si no evitar, si fuera posible

mejor, pero si no pueden evitar, por lo menos atenuar el daño de estos hechos, que se llaman accidentes o catástrofes, siendo que en realidad, quizá si en el año 1989 en que se resolvió que dismantelar el Estado era un buen negocio, no se hubiera dismantelado el sistema de monitoreo de la cuenca del río Salado. Creo que si no se hubiera producido una deforestación en ciertas áreas de la cuenca del río Salado, posiblemente otra hubiera sido la magnitud del desastre.

Creo que si ciertos organismos multinacionales, que se muestran muy exigentes en sus condiciones cuando antes de ocurridas las tragedias se solicita su concurso y auxilio para hacer obras de ingeniería, se muestran, por el contrario, muy generosos. Y no es esto precisamente una crítica, pero apunto a que el Banco Mundial, o los organismos internacionales que fueran, pudieran tener semejante o igual trato o disposición a brindar a los Estados, recursos económicos como para hacer obras de ingeniería, antes de que oficialmente haya 25 muertos y extraoficialmente muchos más.

Quería rendir, señor presidente, un respetuoso recuerdo a las víctimas santafesinas y llamar a la reflexión a esta Cámara sobre la importancia que puede tener soslayar el tema de la Ley Marco de Medio Ambiente.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Transferencia de inmuebles ex asiento del Regimiento de Artillería, a la Municipalidad de Diamante. Solicitud al PEN.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se interesa al PEN la transferencia de

los inmuebles ex asiento del Regimiento de Artillería, a favor de la Municipalidad de Diamante, expediente 7076.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.2 - X Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas, en Paraná. Declaración de interés.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se declara de interés el "X Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas", a realizarse en junio en Paraná, expediente 7077.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - 4to. Congreso de Psicología Social en Argentina, en Gualeguaychú. Declaración de interés.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de declaración de interés provincial del "4to. Congreso de Psicología Social en Argentina" a realizarse en agosto en Gualeguaychú, expediente 7079.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.4 - Adhesión al 30° aniversario de la UNER.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que el H. Senado adhiere a los actos recordatorios del 30° aniversario de la fundación de la Universidad de Entre Ríos, expediente 7081.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.5 - Ampliación cupo de beneficiarios Plan Mayores. Solicitud al Ministerio de Trabajo de la Nación.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se interesa a la Sra. Ministro de Trabajo la ampliación del cupo de beneficiarios para el Plan Mayores primera etapa, expediente 7082.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.6 - Encuentro Cooperativo, en Paraná. Declaración de interés.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el Encuentro Cooperativo a realizarse en Paraná el 31 de mayo de 2003, expediente 7083.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.7 - Adhesión al 90° aniversario del Instituto "La Salle", de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que esta H. Cámara adhiere a los actos recordatorios del 90° aniversario del Instituto "La Salle", de Paraná, expediente 7084.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en

general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.8 - V Congreso de Archivología del Mercosur y XIII Jornadas Argentinas de Archiveros, en Huerta Grande, Córdoba. Declaración de interés.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo el "V Congreso de Archivología del Mercosur y XIII Jornadas Argentinas de Archiveros", a realizarse en agosto en Huerta Grande, provincia de Córdoba, expediente 7087.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.9 - Imposición del nombre de Juan Ruperto Romano a la EP 68 de Cnia. Yerúa, Dpto. Concordia. Solicitud al PE.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de comunicación por el que se interesa al Poder Ejecutivo la imposición del nombre del señor Juan Ruperto Romano, a la Escuela Provincial N° 68 de Colonia Yerúa, departamento Concordia, expediente 7088.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas acordado en Labor Parlamentaria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.10 - Instalación de centro electrotécnico. Declaración de su importancia.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se declara la importancia de la instalación de un centro electrotécnico para requerimientos futuros de energía eléctrica, expediente 7095.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas interesado por el señor senador Campos.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a

votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.11 - Certificado de Habilitación Sanatorial. Solicitud al PE.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se interesa al Poder Ejecutivo arbitre las medidas conducentes a que los sanatorios de la Provincia cuenten con el certificado de habilitación sanatorial actualizado, expediente 7094.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas interesado por el señor senador Ghiano.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.12 - Galarza Expone 2003. Declaración de interés.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Se encuentra reservado el proyecto de resolución por el que se declara de interés legislativo al

evento Galarza Expone 2003, expediente 7097.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas interesado por el señor senador Ghiano.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Colobig): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado, por unanimidad. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8

ORDEN DEL DÍA N° 17

8.1 - Cesión de inmuebles a cooperativas de agua potable y otros servicios de San Benito y Cnia. Avellaneda, Dpto. Paraná, y de Cnia. Elía, Dpto. Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 17.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 7073.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: *Transfiérese a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos*

de San Benito Limitada, matrícula nacional 9450, en forma de cesión gratuita, el dominio de un inmueble de propiedad de la Provincia de Entre Ríos que se define con el plano de mensura N° 52.607, con una superficie de 600 m2, ubicado en el primer cuartel de la concesión N° 11 de la manzana 28 con domicilio parcelario sobre la Avenida Friuli N° 1268 de San Benito, departamento Paraná, y cuyos datos completos de identificación se encuentran en la ficha catastral que se adjunta como Anexo I y como perteneciente a la presente.

Art. 2°: *Transfiérese a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada, en el departamento Paraná, con matrícula nacional 12.312, en forma de cesión gratuita, el dominio de un inmueble de propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que se define con el plano de mensura N° 110.601 con una superficie de 638,91 m2, ubicado en la manzana N° 15 del loteo San Miguel, con domicilio parcelario sobre calle Gral. Ramírez s/n, y cuyos datos completos de identificación se encuentran en la ficha catastral que se agrega como Anexo II y como perteneciente a la presente ley.*

Art. 3°: *Transfiérese a la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Colonia Elía Limitada, departamento Uruguay, con matrícula N° 10.146, en forma de cesión gratuita, el dominio de un inmueble de propiedad de la Provincia de Entre Ríos, que se define con el plano de mensura N° 46.143 y se ubica en la manzana sin número en intersección de las Avenidas General Mitre y General Roca, de dicha localidad, con una superficie de 500,00 metros cuadrados y cuyos datos completos de identificación se encuentran en la ficha catastral que se agrega como Anexo III y como perteneciente a esta ley.*

Art. 4°: *Las cesiones gratuitas efectivizadas por esta ley, se concretan con el cargo para las cooperativas beneficiarias, de afectar los inmuebles a la prestación de los servicios de agua potable, en los términos señalados en los respectivos convenios suscriptos con el Estado Provincial y las comunidades destinatarias de los servicios.*

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Juan E. Ghiano. Jorge Campos.

Sr. Presidente (Colobig): En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

Sr. Senador (Campos): Señor presidente: Este proyecto de ley en realidad abarca más que una cesión gratuita del dominio del inmueble para la Cooperativa de San Benito.

También, en el artículo 2° se hace lo propio con otro inmueble para la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Colonia Avellaneda Limitada; y un tercer artículo donde se efectúa una transferencia en las mismas condiciones, para un inmueble de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Colonia Elfa Limitada, en el departamento Uruguay.

Los tres objetivos concretan realmente una vieja aspiración de esas entidades, que como ustedes saben tienen a su cargo la prestación de un servicio público esencial, como es la distribución del agua en esas pequeñas localidades. Todos estos terrenos facilitan enormemente la seguridad y el desarrollo de las instalaciones de las mencionadas cooperativas, por lo que estando acreditado el dominio de la Provincia sobre los mismos con la documentación adjunta, la transferencia aparece como absolutamente posible y legítima.

Desde ya que por tratarse de una transferencia a título gratuito se necesita la votación de los dos tercios de los presentes, y en ese sentido solicito que se ponga a votación.

Sr. Presidente (Colobig): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular.

Sr. Presidente (Colobig): Queda aprobado, por unanimidad; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.2 - Reasignación de partidas de la DPV para obras complementarias del enlace Victoria-Rosario, cabecera Victoria.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 7078.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Dispónese que el Poder Ejecutivo Provincial, reasigne de la partida destinada a la Dirección Provincial de Vialidad en el presupuesto correspondiente al período 2003, hasta la suma de trescientos mil pesos, con el destino que se fija en el artículo siguiente.

Art. 2°: El monto establecido en la presente, deberá ser imputado a la construcción de las vías de acceso desde la ruta provincial N° 11 a la ciudad de Victoria.

Art. 3°: El proyecto de la obra a realizar, se deberá acordar entre Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Victoria a través de su Secretaría de Planeamiento.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

Jesús D. Liberatore.

Sr. Presidente (Colobig): En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Victoria.

Sr. Senador (Liberatore): Señor presidente: Conforme lo solicité en la sesión anterior, está en tratamiento este proyecto de mi autoría.

Un poco retomando lo que decía el senador Casaretto referido a las obras complementarias y en un todo de acuerdo, a partir de la concreción de esta conexión entre Victoria y Rosario que -como dije en el turno de homenajes- se estaría habilitando el día jueves, del lado entrerriano, por distintas circunstancias y en todo este tiempo no se pudieron realizar esas obras complementarias. En una primera parte, quien tenía a su cargo la realización de las obras complementarias era el Estado Provincial, pero -como dije- por distintas razones y a través del tiempo no fueron realizadas, y actualmente se está determinando que las realice la Nación, con partidas del Presupuesto nacional y a través de la Dirección Nacional de Vialidad.

Lo cierto es que el día jueves se estaría habilitando esta obra, pero existirían innumerables inconvenientes en el ingreso a la ciudad de Victoria, más que de la gente que desea ingresar a la ciudad de Victoria, de la gente que vive en la periferia de la ciudad, en la zona de los barrios Abadía y Arenal y toda la zona circundante a la ruta 11, que se va a ver realmente impedida, con grandes inconvenientes para poder ingresar y egresar de la ciudad de Victoria desde la ruta 11, camino a Paraná, lo cual va a demandar que, rápidamente la Municipalidad, junto con Vialidad Provincial, a través del trabajo de máquinas, trabaje urgentemente a fin de poder solucionar momentáneamente esta situación, hasta tanto -como también mencionaba el senador Casaretto- se liciten, adjudiquen y se den por iniciadas las obras, que para esto va a transcurrir un determinado tiempo y las obras previstas, seguramente van a demorar un plazo de entre dieciséis y veinte meses. En este tiempo, la Provincia y la Municipalidad de Victoria tendrán que dar una solución inmediata a esta problemática.

Eso me ha determinado a la presentación de este proyecto de ley, por el que se dispone la reasignación de la partida de Vialidad, de una suma mínima de 300 mil pesos. Así consta en el proyecto, pero como he recibido una nota del intendente de la

ciudad de Victoria, que solicito que se agregue al expediente, donde plantea que el monto sea de 400 mil pesos, ya que en la primera instancia no estaba prevista una calle de conexión que va a pasar por debajo de las antiguas vías del ferrocarril, lo que se estaría habilitando para poder dar una vía de acceso a la gente que vive en ambas márgenes de la ruta 11; es decir, comunicar la gente que está en el barrio Abadía, como la gente que deba ingresar por calle San Martín a la ciudad de Victoria.

Por esto, solicito que este Honorable Cuerpo le dé media sanción a este proyecto de ley, para autorizar a Vialidad Provincial a reasignar partidas hasta un monto de 400 mil pesos, para hacer las diferentes vías de ingreso a la ciudad, la iluminación y todo lo que tiene que ver con la señalización, que quienes por estos momentos han transitado por esa zona habrán podido advertir que la señalización es muy precaria, lo que sin duda puede traer muchísimos inconvenientes, y si como ha venido ocurriendo en estos días las condiciones climáticas se complican, podemos llegar a tener muchísimos más inconvenientes en la puerta de la ciudad de Victoria.

Es por eso, señor presidente, que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de ley y que rápidamente pueda tener sanción, a fin de que se pueda disponer de una partida mínima para poder dar alguna solución a este intrincado problema, hasta tanto se pueda mediante la licitación, adjudicación y concreción de las obras, en el plazo estimado de entre dieciséis a veinte meses, arribarse a una solución definitiva.

Sr. Presidente (Colobig): Señor senador, ¿usted está proponiendo la modificación del monto?

Sr. Senador (Liberatore): Sí, señor presidente. Como referí, el intendente de la ciudad de Victoria, mediante nota cuya incorporación al expediente solicito, me solicita que el monto para la reasignación de la partida de Vialidad sea de 400.000 pesos.

Sr. Presidente (Colobig): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, con la modificación propuesta por su autor. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también en particular, con la modificación introducida en el artículo 1°.

Sr. Presidente (Colobig): Queda aprobado, por unanimidad. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.3 - Regulación de concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias en la docencia.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 6838.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senador:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley, del que es autor el Poder Ejecutivo, por el que se regularizan los concursos públicos para la titularización, interinatos y suplencias para el personal docentes de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Regulación de concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias.

Capítulo I

Consideraciones Generales:

Artículo 1°: La presente reglamenta el ingreso, titularidad, reingreso, traslado y

pase de cargos iniciales, horas cátedra y/o cargos de ascenso de los docentes de los Niveles Inicial, EGB I y II, Especial y Adultos, EGB III- Intermedia, Media Polimodal, Superior No Universitario dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: El Jurado de Concursos es el organismo técnico encargado de llevar a la práctica los concursos de referencia, en los términos y formas establecidos por la presente reglamentación, y de acuerdo con las convocatorias que formule la autoridad competente y con ajuste a las prescripciones que para cada caso determina el Estatuto del Docente Entrerriano, la Ley Provincial de Educación y la presente ley con sus normas reglamentarias.

Art. 3°: El Jurado de Concursos es el órgano no sólo de aplicación sino de interpretación de la legislación referida a concursos. Todos los casos de dudas y/o no previstos en esta ley serán sometidos al dictamen del Jurado de Concursos y resueltos por el Consejo General de Educación.

Art. 4°: El ingreso, titularidad, reingreso, pase, traslado y ascenso del personal docente en los establecimientos y organismos técnicos dependientes del Consejo General de Educación, se realizará, según corresponda, mediante un régimen de concursos de antecedentes, antecedentes y sistema de oposición sólo para cargos de conducción directiva, supervisiones y técnicos del Consejo General de Educación, conforme con lo establecido por el Estatuto Docente Entrerriano y con las disposiciones contenidas en el presente cuerpo legal.

Situaciones de revista.

Art. 5°: a) Denomínase titular a todo docente que por la vía de concurso haya logrado la estabilidad en un cargo u horas cátedra.

b) Denomínase interino al docente no titular que desempeñe un cargo u horas vacantes.

c) Denomínase suplente al docente que ocupe circunstancialmente cargo u horas en las siguientes situaciones:

c.1) El que reemplaza a un titular, interino o suplente, de acuerdo a lo reglamentado por el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente, Decreto N° 5923/00 MGJE.

c.2) El que se desempeña en un cargo u horas cátedra vacantes en planta temporaria.

c.3) El que se desempeña en un cargo u horas cátedra que haya sido designado por el artículo 80 (sin evaluación) del Estatuto del Docente Entrerriano.

c.4) El que se desempeña en un cargo u horas cátedra en el Nivel EGB III - Intermedia, Media y/o Polimodal, que haya sido designado por proyecto.

De los concursos y sus requisitos.

Art. 6°: De la inscripción. Las inscripciones ordinarias de aspirantes a cubrir horas cátedras, cargos iniciales o cargos de ascenso, con carácter titular o suplente para ingresos, reingresos, traslado, pase o ascenso en todos los grados del escalafón se realizarán de acuerdo con la normativa vigente de los niveles respectivos.

Art. 7°: De los antecedentes. A los efectos del concurso de antecedentes se tendrá en cuenta para su valoración: el título exigible para el desempeño del cargo, otros títulos, antecedentes culturales, actuación profesional, bonificación por zona, servicios y jerarquía, según las exigencias de cada nivel y/o modalidad:

a) Las acciones educativas como antecedente cultural, para que se les reconozca validez a los efectos del puntaje, deberán estar relacionados con el nivel, la especificidad en las dimensiones epistemológicas, sociopolíticas, psicológicas, didáctico-pedagógicas, incluidos los de conducción directiva.

b) La valoración por servicio será anual y se otorgará por todo período de actuación no menor a siete (7) meses.

c) La actuación profesional corresponde al puntaje obtenido en carácter de concepto anual.

d) El reconocimiento por jerarquía será considerado de acuerdo a lo reglamentado en cada nivel.

e) La valoración por actuación en medios rurales se realizará sobre el concepto anual profesional no inferior a Bueno extendido por un lapso no menor a siete (7) meses.

Para los ascensos esta valoración se considerará hasta cinco (5) años de actuación en zona rural teniéndose en cuenta para este fin las actuaciones en medios rurales que más favorezcan al docente.

De la oposición.

Art. 8°: El sistema de oposición será determinado por el Consejo General de Educación a través de resolución y se ajustará a los objetivos, especificidades y particularidades de cada nivel, modalidad y especialidad.

Art. 9°: El Consejo General de Educación garantizará que la instrumentación de los sistemas de oposición para los ascensos de jerarquía se realicen en lapsos que no excedan los tres (3) años.

De los concursos ordinarios y extraordinarios.

Art. 10: Los concursos ordinarios para titularidad, reingreso, pase, traslado y ascenso de jerarquía hasta director de cuarta (4ta.) categoría se realizarán periódicamente en un plazo que no excedan los dos (2) años, a excepción del nivel superior.

10.1) Del reingreso.

a) Reingreso del docente es el acto de volver a la actividad mediante concurso, al primer grado del escalafón y sujeto a las normas establecidas por este cuerpo legal. Se podrá volver a la actividad cuando ésta haya sido interrumpida por:

-Alejamiento voluntario.

-Cesantía o exoneración por causas disciplinarias, previo levantamiento de la sanción por parte de autoridad competente.

b) Se podrá reingresar siempre que, además de reunir los requisitos determinados para el ingreso hubiere obtenido concepto profesional, no inferior a Bueno en los

últimos cinco (5) años de actuación o durante todo el período de desempeño si éste fuera menor. Deberá además, conservar las condiciones psicofísicas inherentes a la función a la que aspira.

10.2) De los pases y traslados.

a) Se considera pase a todo movimiento del personal titular dentro de una misma localidad o distrito en la zona rural y traslado, al movimiento de una localidad a otra. En ambos casos se realizará de un establecimiento a otro en cualquier grado del escalafón, en la misma jerarquía o en una menor si ésta fuera voluntad expresa del interesado. Nunca podrá significar ascenso.

b) El docente titular podrá participar en concursos para traslados y/o pases cuando:
-Reviste en situación activa conforme con el Estatuto del Docente Entrerriano, en establecimientos dependientes de las Direcciones de Enseñanza del Consejo General de Educación, a excepción del nivel superior.

-No se encuentre en situación pasiva.

-No se encuentre en situación de traslado interjurisdiccional provisorio o permuta.

c) El personal docente podrá participar en concursos de traslados cuando hayan transcurrido dos (2) años como mínimo desde el último cambio de ubicación, a su pedido, excepto cuando medien razones de salud o necesidades del núcleo familiar, en que podrá hacerlo anualmente y tendrá prioridad sobre los demás postulantes en caso de empate.

Art. 11: Los concursos extraordinarios serán convocados en todos los casos en que las necesidades de cobertura de personal lo requieran.

Los requisitos para estos concursos pueden ser modificados, pero no se podrá nunca establecer exigencias mayores a las que fija la presente ley para cada cargo u horas cátedra.

Art. 12: El docente que haya registrado altas en su cargo, sean éstas por titularidad, traslado, pase o reingreso podrá inscribirse para participar en concursos después de dos (2) años contados desde la fecha de cierre de inscripción del último concurso, excepto cuando se trate de as-

censo de jerarquía o de cargos o asignaturas en EGB III, Intermedia, Polimodal y Superior.

Art. 13: El aspirante a titularidad deberá reunir en todo los casos, además de los requisitos establecidos por el Estatuto del Docente Entrerriano y la Ley Provincial de Educación, las condiciones que se determinan en el presente cuerpo legal.

Art. 14: Para el desempeño de interinatos o suplencias será necesario acreditar los requisitos establecidos según el respectivo concurso y de acuerdo con el escalafón del nivel, modalidad o especialidad a la que aspira.

Art. 15: El docente interino cesará ante la presentación del titular designado para ese cargo u horas cátedras en un concurso de ingreso, pase, traslado, traslado preferencial o interjurisdiccional.

Art. 16: El docente que aspire a participar en concurso de ascensos de jerarquía, cuya convocatoria se efectuará para cubrir en carácter de titular, interino o suplente, deberá tener aprobado el sistema de oposición para el cargo. La calificación obtenida le servirá para concursar en los cargos vacantes producidos anualmente y en tanto el sistema de oposición tenga vigencia.

Art. 17: En el caso de que ningún aspirante reúna el requisito del artículo 16 podrán desempeñarlo como suplentes o interinos aquellos aspirantes que reúnan los demás requisitos establecidos para cada nivel, modalidad o especialidad.

Idéntico criterio se adoptará para cubrir suplencias en el nivel, modalidad y especialidad que exija el requisito de aprobación de cursos de perfeccionamiento específico.

Art. 18: Los funcionarios del Consejo General de Educación, designados por el Poder Ejecutivo o por representación de los docentes y los miembros de las comisiones evaluadoras no podrán presentarse a concursos mientras estén en ejercicio de sus funciones.

Tampoco podrán obtener becas u otros beneficios sobre los cuales deban pronunciarse.

Art. 19: El aspirante que se considere perjudicado en sus legítimos derechos podrá interponer los recursos previstos en la Ley N° 7060/83 (procedimientos para trámites administrativos, ratificada por Ley 7504).

Art. 20: El docente que reúna las condiciones exigidas por la presente ley para el cargo u horas a que aspira, pero con sumario pendiente podrá inscribirse y participar en concurso otorgándosele toma de posesión condicional hasta que se resuelva la causa inicial. Si el sumario versare sobre la investigación de conductas que involucren violencia física o psíquica del docente o mediando imputación de delitos castigados con pena mayor de tres (3) años de prisión o inhabilitación especial para el ejercicio de la docencia, se suspenderá la toma de posesión hasta que exista pronunciamiento firme del proceso sumarial.

Igual temperamento se adoptará con respecto de aquellos docentes que fueran sumariados con posterioridad al cierre de inscripción y antes de la adjudicación.

Art. 21: Los docentes que hubieren sido dejado cesantes o exonerados con o sin sumario cuya nulidad se declare judicialmente, serán reincorporados en el mismo cargo, nivel, modalidad o especialidad en que revistaban al momento de producirse la cesantía o exoneración, previo dictamen del Tribunal de Calificaciones y Disciplina y la respectiva resolución del Consejo General de Educación.

En caso de no existir la vacante, la autoridad correspondiente deberá designar al docente, en otro cargo similar en jerarquía y ubicación.

Igual temperamento se adoptará con aquellos docentes que hayan sido trasladados o descendidos de jerarquía sin sumario previo o con sumario cuya nulidad se declare judicialmente.

En ambos casos se computará, para la bonificación por antigüedad, el tiempo que haya permanecido alejado del

servicio, como así también sus antecedentes profesionales a los efectos de cualquier concurso.

Art. 22: Los docentes cesanteados por razones políticas, gremiales, religiosas o raciales, cuya cesantía fuera declarada nula por poder judicial, serán reincorporados automáticamente ante su solicitud, en las mismas condiciones que revistaban al momento de la cesantía o exoneración, debiéndosele computar el tiempo no trabajado por esas causas y valorar sus antecedentes profesionales.

Art. 23: El aspirante que en cualquier forma fuera obstaculizado en la presentación o registro de su solicitud de inscripción, podrá reclamar directamente al Jurado de Concursos.

El funcionario que obstaculice o retenga cualquier tipo de presentación, incurrirá en falta pasible de sanción disciplinaria.

Capítulo II

De las titularizaciones.

Art. 24: Condiciones:

El docente podrá acceder a la titularización siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Poseer título docente, según los requisitos de cada nivel y acreditar como mínimo seis (6) meses de antigüedad continuos o discontinuos.

b) Poseer título habilitante y acreditar dos (2) años de antigüedad continuos o discontinuos en el mismo cargo y/u horas de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentre la vacante.

c) Poseer título supletorio y acreditar tres (3) años de antigüedad continuos o discontinuos en el mismo cargo y/u horas de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentre la vacante.

d) El idóneo solamente podrá titularizar si se desempeña en talleres de enseñanza práctica de oficios o usos de instrumentos de maquinarias (maestro de taller, profesor de taller, instructor de producción animal, vegetal, taller de actividades prácticas y

otros similares; o en asignaturas que por su particularidad requieran personal con idoneidad y conocimientos específicos de los contenidos por ejemplo: música, artística, etc.) y además acredite cuatro (4) años de desempeño en dichos cargos de la especialidad que pretende concursar, y que fuera adquirida independientemente del lugar en que se encuentre la vacante y realice los cursos de capacitación requeribles que dicte el Consejo General de Educación de carácter obligatorio y gratuito en las localidades que estén ubicados los establecimientos en que se desempeña dicho personal docente.

Mecanismos del concurso.

Art. 25:

a) Los concursos se realizarán cada año, en acto público y el Consejo General de Educación garantizará su difusión.

b) Por resolución del Consejo General de Educación se dará a conocer la nómina de cargos u horas cátedra vacantes, hasta el cargo de supervisor inclusive. Esta nómina será preparada por las respectivas direcciones de enseñanza, con intervención de la subdirección de Recursos Humanos y las supervisiones departamentales de escuela, debiendo especificarse en cada caso: departamento, localidad, número de escuela, planta funcional, zona y categoría de la misma, indicándose, si posee casa-habitación para los docentes y si está disponible. Además, deberá informar la localidad sede de las supervisiones.

c) Podrán participar en el concurso los docentes que hayan cumplimentado las condiciones del artículo 24 y que aspiren a titularizar, incrementar, permutar o realizar pases o traslados en el destino de sus cargos u horas cátedra.

d) Cada departamento realizará el acto concursal en su sede del que podrán participar todos los docentes de la Provincia, interesados en las vacantes que ofrezca ese departamento siempre que estén en el listado definitivo o posean credencial.

e) Se deberá especificar con claridad los cargos u horas cátedra a concursar, lugar y hora en que se realizará el acto.

f) En caso de exceder el número de horas y/o cargos permitidos por la Ley de In-

compatibilidades vigentes, el aspirante que adjudique deberá optar en el momento del concurso y liberar el excedente de sus horas o cargos que pasarán a integrar la oferta de vacantes a cubrir en el próximo acto concursal.

g) El docente que titularice bajo este sistema deberá hacer la toma de posesión efectiva, salvo los casos previstos en los artículos 26 y 27.

h) La adjudicación de cargos u horas cátedras titulares se hará en acto público, en la fecha y hora determinada por la autoridad competente. El aspirante que se encuentre imposibilitado de concurrir al citado acto, podrá designar un representante quien deberá acreditar su identidad y exhibir la autorización correspondiente.

i) La adjudicación de cargos u horas cátedra se hará conforme al orden de mérito definitivo y el aspirante tendrá derecho a elegir la vacante de su preferencia. Esta opción implicará la aceptación del nuevo cargo y la renuncia condicional al cargo en que reviste. Ésta se considerará aceptada al producirse la designación y toma de posesión en el nuevo cargo u horas cátedra por parte del docente.

j) Las vacantes en el Nivel Inicial y EGB I y II, Especial y Adultos en todas sus modalidades y especialidades que se vayan produciendo por ascenso, traslado o pase de aspirantes, se sumarán a las existentes en la convocatoria en una lista paralela, a fin de que sean cubiertas en el mismo acto de adjudicación u otro de igual carácter en otro departamento, siempre que corresponda a la misma convocatoria por los aspirantes inscriptos para ingreso, pase, traslado o ascenso.

k) Aquel docente que por razones particulares decida no optar en un primer ofrecimiento deberá manifestarlo, conservando el derecho a realizar su opción en un segundo ofrecimiento.

l) Para cumplimentar esta disposición la autoridad competente tendrá en cuenta la reserva del caso e irá adjudicando las vacantes respetando las preferencias de acuerdo al orden de mérito de cada docente. Estas vacantes estarán condicionadas hasta la toma de posesión del aspirante que la cubra. El docente ingresante, en las condiciones que estipula el presente

artículo, perderá el derecho a todo reclamo.

m) Las vacantes que se produjeran entre la convocatoria a concurso y el acto de adjudicación se deberán incorporar en planilla complementaria y estar autorizadas por resolución del Consejo General de Educación.

n) El aspirante que no se presente al acto de adjudicación de cargos u horas cátedra o que no esté debidamente representado, perderá automáticamente todo derecho a participar en ese concurso docente.

o) La autoridad de nombramiento proveerá las designaciones de inmediato de acuerdo con la elección de los interesados. El beneficiario tomará posesión de su cargo dentro del plazo estipulado por la autoridad superior. Con la toma de posesión se cerrará el proceso del concurso docente.

p) El aspirante que desista de la elección efectuada en el acto de adjudicación de cargos u horas cátedra, o que no acepte la correspondiente designación no podrá presentarse a concurso por dos (2) convocatorias y si no las hubiere, no podrá hacerlo hasta un máximo de dos (2) años consecutivos. Idéntico criterio se adoptará para el caso de aquellos docentes que habiendo titularizado, renuncian al cargo antes de haberse cumplido el año de la toma de posesión.

q) La toma de posesión de un docente titular en un establecimiento donde existan dos (2) o más cargos vacantes, se efectuará en el cargo cubierto por el docente suplente, que posea menores antecedentes, excepto para EGB III-Intermedia, Media y Polimodal.

De la adjudicación como interino o suplente.

Art. 26: El aspirante a cubrir un cargo docente u horas cátedra dentro del escalafón con carácter de suplente o interino, siempre que la duración del interinato o suplencia sea igual o mayor a cuarenta y cinco (45) días, podrá ser designado y su toma de posesión diferida, si al ser convocado se viera imposibilitado de presentarse por las razones siguientes:

a) Duelo producido por fallecimiento de hijos, padres, cónyuge, o hermano.

b) Maternidad, en los términos establecidos por el régimen de licencias.

c) Enfermedad personal -excluidas las de largo tratamiento- o enfermedad de un familiar, en los términos establecidos por el régimen de licencias, fehacientemente comprobada mediante certificación médica oficial expedida por autoridad competente.

d) Matrimonio.

Art. 27: El aspirante a cubrir un cargo docente dentro del escalafón con carácter de suplente o interino, que se encuadre en las causales del artículo precedente, no perderá el orden de mérito en suplencias menores a cuarenta y cinco (45) días.

Deberá ser convocado inmediatamente que finalice la causal por la cual no pudo aceptar y cuando se produzca la primera vacante.

Art. 28: El aspirante a cubrir cargos jerárquicos, con carácter de suplente o interino, y que al momento del ofrecimiento no pueda hacerse cargo por estar en uso de licencia, podrá ser designado y su toma de posesión diferida hasta el término de la misma, siempre que las licencias sean por los motivos siguientes:

a) Duelo por fallecimiento de hijos, padres, cónyuge o hermanos.

b) Maternidad, en los términos establecidos por el régimen de licencias.

c) Enfermedad personal -excluidas las de largo tratamiento- o enfermedad de un familiar, fehacientemente comprobada mediante certificación médica oficial.

d) Matrimonio.

Igual criterio se adoptará con el aspirante a cubrir un cargo docente dentro del escalafón con carácter de suplente o interino siempre y cuando la duración del interinato o la suplencia sea igual o mayor de cuarenta y cinco (45) días de duración.

De los ascensos y descensos de categoría.

Art. 29: El docente titular en cargos directivos de escuelas de Nivel Inicial, EGB I y II, Especial, Adultos, EGB III- Intermedia, Media o Polimodal en todas sus modalidades, cuya escuela ascienda de

categoría se promoverá de la siguiente manera:

a) El personal directivo titular (director, vicedirector, secretario) ascenderá automáticamente con carácter de titular en la misma jerarquía que se desempeñe. Lo hará con carácter de suplente cuando ésta sea su situación de revista al momento de la recategorización de la escuela.

b) Para nuevos ascensos de jerarquía tendrá validez el cargo logrado a través de la recategorización de la escuela como requisito, siempre que el docente tenga aprobado el examen o sistema de oposición específico para el cargo.

c) En los casos de acontecer ascensos de categorías de las escuelas EGB I y II, los docentes que revistan con carácter titular en los cargos directivos, se promoverán de la siguiente manera:

c.1) Ascenso de escuelas de EGB I y II de cuarta categoría a tercera categoría, con grado a cargo: el director ascenderá automáticamente con carácter titular.

c.2) Ascenso de escuelas EGB I y II de tercera categoría, sin grado a cargo, a segunda categoría y de segunda categoría a primera categoría: el personal directivo (director, vicedirector y secretario) titular, ascenderá automáticamente con la escuela como interino, siempre que no optare por su reubicación. Para titularizarse en el cargo que ocupan interinamente, deberán cumplir con los requisitos que para cada caso establece el reglamento de concursos vigente, teniendo prioridad para titularizar en el establecimiento, reservándose la vacante a tal efecto, hasta el concurso inmediato posterior que a tal fin convoque el Consejo General de Educación.

d) El docente titular en cargo directivo, cuya escuela descienda de categoría no perderá su jerarquía a los fines de concurso, pudiendo además reubicarse según lo establece el Estatuto del Docente Entrerriano.

Art. 30: El ascenso de jerarquía del personal docente titular en los establecimientos y organismos técnicos dependientes del Consejo General de Educación se realizará por Concurso de Antecedentes y aprobación del Sistema de Oposición conforme a lo establecido por el Estatuto

del Docente Entrerriano y a las normas fijadas por esta ley.

El docente titular en establecimientos dependientes de las Direcciones de Enseñanza Inicial, Enseñanza General Básica I y II, Enseñanza General Básica Intermedia (EGB III), Enseñanza Especial, Enseñanza de Adultos, Enseñanza Media-Polimodal, Enseñanza Superior, podrá participar en concursos de ascensos de jerarquía en cargos de las mismas direcciones en las cuales revista como tal, para cubrirlos como titular o suplente cuando:

a) Reviste con carácter de activo en el nivel, modalidad o especialidad a la que aspira. Quedan eximidos aquellos docentes que se desempeñen en cargos de representación gremial o política y que acrediten actividad docente al momento del concurso en organismos dependientes del Consejo General de Educación y siempre que ese requisito lo tenga registrado con anterioridad.

b) Posea título docente, salvo en aquel nivel, modalidad o especialidad que señale específicamente el alcance de título habilitante para acceder a un ascenso dentro del escalafón respectivo.

c) Reúna los requisitos para ascensos conforme lo establece cada nivel de enseñanza, modalidad y especialidad en su reglamentación.

d) No se encuentre en situación de traslado interjurisdiccional provisorio.

e) El docente haya cesado en su situación de pasividad según el Estatuto del Docente Entrerriano, después de dos (2) años de la fecha de alta y siempre que haya merecido concepto no inferior a muy bueno en esos años de actuación.

Art. 31: Los criterios de bonificación y las escalas respectivas se reglamentarán por resolución del Consejo General de Educación.

Art. 32: Los conceptos emitidos por organismos oficiales de gestión estatal y de gestión privada, los servicios y la actividad docente desarrolladas en la Enseñanza EGB, Media y Polimodal, Terciaria, Estatal y Privada, Universitaria y no Universitaria, se evaluarán desde su

ingreso al escalafón y según los criterios establecidos en cada nivel.

Art. 33: La presente ley será reglamentada para los distintos niveles y modalidades a través del dictado de normas, como así también los casos no previstos y las dudas que pudieren surgir previo dictamen del Jurado de Concursos a través del Honorable Consejo General de Educación.

Art. 34: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 6 de mayo de 2003.

Juan C. Arralde. Jorge Campos. Juan E. Ghiano. Daniel A. Rosas Paz. Ángel R. Medina. Hugo A. Lesca.

Sr. Presidente (Colobig): En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Uruguay.

Sr. Senador (Medina): Señor presidente: Cuando llega el proyecto de ley de regulación de concursos públicos para titularización, interinatos y suplencias, desde el Ejecutivo, inmediatamente desde la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología se llamó al diálogo de los docentes de la provincia de Entre Ríos, para que esto se fortalezca, para que cuando finalice tenga verdaderamente beneficios para quienes va dirigido.

Así fue como en este recinto muchas veces nos reunimos con los integrantes del Jurado de Concursos, que preside el profesor Bustamante, y con los distintos dirigentes de los gremios docentes de la provincia de Entre Ríos.

Quiero destacarlo, porque si bien nuestra comisión estuvo en esto, simplemente fuimos el nexo entre las dos partes fundamentales, que son el Consejo General de Educación y los interesados o beneficiados, que en este caso son los docentes. También quiero destacar la honorabilidad de las dos partes, la honestidad y la sinceridad con que se trabajó en este proyecto.

Hubo artículos que se reformaron, cada senador lo tiene, y esas reformas llegaron a raíz del pedido de los docentes y

la aceptación por parte del Jurado de Concursos. Esencialmente fueron dos artículos, el 15 y el 24, los que generaron más polémica -no sé si llamarlo así- o discusión. Deseo remarcar con total sinceridad la honestidad que tuvo el Jurado de Concursos, porque se permitió prácticamente la redacción que sugirieron los docentes, lo que habla del grado de cultura que hubo en esta discusión.

Además de estos dos artículos, también tuvieron reformas los artículos 5°, 10, 17, 20, 25 y 27. Como este proyecto de ley también fue tratado en la Comisión de Legislación General, el doctor Jorge Campos, senador por Paraná, ha recibido la inquietud -que yo le pediría que después la explicitara- de un integrante de AMED, creo que su secretario general, de incluir una palabra, que como viejo docente yo diría que sí, que tiene razón este señor. Hoy no está incluida, pero creo que lo podríamos incluir, cambia muy poco, pero cambia muchísimo para los docentes.

Quiero destacar, señor presidente, que con esto se está cumpliendo con el artículo 111 de la Ley de Educación 9330, que prevé que se elabore un proyecto de ley para regular los concursos públicos y el orden de méritos para interinatos y suplencias.

También quiero destacar algunos aspectos innovadores en este proyecto de ley, que -vuelvo a decir- ha receptado prácticamente el pedido de los docentes, entre los que se destaca la forma de titularizar a los docentes de EGB III, intermedia, media y polimodal; la posibilidad de acrecentamiento automático hasta el máximo permitido; desburocratización de las inscripciones anuales ordinarias con la eliminación de complementarias; carácter abierto de las adjudicaciones; revalorización del título docente y de quien acredite mayores antecedentes culturales.

Hoy estamos haciendo este proyecto, después sé que no vamos a estar más en estas bancas, vendrán nuevas caras, vendrán nuevos docentes. Quizá las nuevas caras, los nuevos docentes, las nuevas generaciones lo van a ir perfeccionando; puede que no pase mucho tiempo para que los docentes vivan una vida mejor, no en

esto, sino en lo otro, en lo que les está pasando.

Antes de finalizar, señor presidente, quiero destacar que en esta gestión, y al hablar de esta gestión pido que no se tome como oficialismo, en la gestión del 99 en adelante, en este recinto y en otros lugares se han logrado cosas. Por ahí me pueden decir que falta perfeccionarse en algo; es así, pero se ha logrado algo que es el inicio de bases fundamentales, que los docentes entrerrianos necesitaban. Por ejemplo, se garantizó la transparencia de los concursos, se dictó la Ley 9330, se dictó la ley de la UADER, la titularización de horas cátedra y cargos iniciales, sistema de concursos de oposición para la titularización de cargos directivos, la actualización de credenciales, la actualización permanente de listados de EGB I y II. Y esto, señor presidente, que en parte ha hecho la Comisión que me toca presidir, como la Comisión de Legislación General que preside el doctor Arralde, quien algo explicará, es el resultado o la resultante de cómo tienen que ser los gobiernos: abrir el abanico, dialogar y no permanecer metidos entre cuatro paredes. Esto ha salido, señor presidente, yo diría que con el consenso de la totalidad de los docentes entrerrianos. Estoy seguro, como viejo maestro lo digo, que los mismos docentes lo van a ir perfeccionando y quiera Dios que cuando lleguen estas perfecciones, los gobiernos de turno se saquen los tapones de los oídos.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento San Salvador.

Sr. Senador (Arralde): Señor presidente: Lo que acaba de reseñar el colega senador Medina es un fiel reflejo de lo que efectivamente ocurrió en la comisión. Yo creo que si algo hemos podido advertir con esta iniciativa, es cuan enriquecedoras pueden ser, y de hecho son, las construcciones colectivas de normativas tan importantes como son los concursos docentes, cuando vienen anudadas con fuertes lazos de consenso. Y este proyecto, precisamente, lo que ha logrado probar es esta metodología, que en realidad, cuando se tocan temas que objetivamente pueden afectar intereses

sectoriales, deben ser efectivamente así, trabajadas desde la base, con las opiniones gremiales, que son quienes sustancialmente defienden los intereses profesionales de sus agremiados, sobre todo en el sector docente.

Cuando el senador Medina relataba que nos tocó conducir un proceso de debate, de un rico debate educativo, que no se politizó, como no se deben politizar las cuestiones que tienen estrictamente que ver con intereses sectoriales, que sí se pueden abordar con objetividad, y por eso tal vez las cosas salen bien cuando se tratan desde este prisma.

Decía que este proyecto viene con una muy fuerte base consensual, porque está elaborado por los gremios docentes más importantes de la Provincia, cosa que pudimos verificar en la Comisión. Han trabajado representantes de AGMER, representantes de los docentes técnicos, la totalidad de los vocales políticos y gremiales del Jurado de Concursos. Nosotros nos hemos limitado a introducirle cuestiones que mejoran la técnica legislativa, o que despejan dudas interpretativas en algunos artículos.

Pero hay una cuestión más importante aun con esto, y es que indudablemente esta iniciativa mejora las condiciones macroeducativas -por decirlo de alguna manera- del sector docente entrerriano, que a veces parecen opacadas por la cuestión salarial y por la conflictividad docente que parece que nunca se cerrara en Entre Ríos y que yo me voy a permitir señalar, más allá de que el senador Medina fue muy enunciativo de estos aspectos.

Esta gestión puede exhibir algunos hechos importantes, yo diría trascendentes, en educación. Adviertan los colegas que esta gestión, esta Legislatura, sancionó una Ley de Educación, la 9330, después de diecisiete años de no legislarse sobre esta materia, diecisiete años, cuando en el medio se había producido una profunda transformación educativa en la Nación, a través de la sanción de la Ley Federal de Educación, lo que ocurriera en 1993. Desde la 7711, salvo parches que simplemente resolvían cuestiones de momento, no se legisló en Entre Ríos sobre el fondo de la cuestión educativa. Esta Legislatura se dio

al debate, sabemos todos que le introdujimos enormes, importantes y sustanciales modificaciones al proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo y parimos, si se me permite la expresión, la Ley 9330.

Esta gestión creó la Universidad Autónoma de Entre Ríos, más allá de los procesos de evaluación, de reconocimiento y toda la politización que se ha hecho de esta cuestión. Evaluemos el hecho objetivo de la creación de una universidad autónoma, un hecho positivo, un hecho trascendental, que seguramente se va a evaluar y a reconocer con el transcurso del tiempo, como sucede con las cosas verdaderamente importantes, no se ven en el momento, en la inmediatez, en la coyuntura no se advierten, a veces porque son muy buenas, a veces porque no se alcanzan a ver. Seguramente con el transcurso del tiempo evaluaremos con alguna objetividad mayor a la que podemos ver hoy este hito.

La escuela intermedia, la nunca tan bien ponderada escuela intermedia, que hoy ya nadie discute, sobre todo en las zonas rurales, que permitió evitar el éxodo de la familia rural a los centros urbanos, para que los hijos de los productores agropecuarios pudieran cursar el séptimo, el octavo y el noveno años.

Los concursos en los cargos de conducción por antecedentes y oposición, una medida espectacular de gobierno, que hacía veintisiete años no se conocía en la provincia de Entre Ríos, veintisiete años; concursos de antecedentes y oposición, que le garantizan al aspirante una legitimidad de origen y una autoridad pedagógica, sin parangón, entre sus colegas. Aún en proceso, sabemos que se ha cumplido con la primera instancia, viene ahora el tema de la residencia y el coloquio. Pero es importante recalcarlo, porque los argentinos tenemos una tendencia a indultar el pasado y olvidarnos lo que nos pasó. Permítanme reiterar, veintisiete años transcurrieron desde el último concurso de cargo de conducción directiva, por oposición.

No menos importante son las actualizaciones de las credenciales de puntajes, tarea que se realizó en un año, con trabajos a destajo de los vocales del Jurado de Concursos, tanto políticos como gremiales. En un año se actualizaron alrededor de

veinte mil credenciales de puntaje. Quienes no son docentes deben saber que la credencial de puntaje es el documento que le permite al trabajador de la educación acceder a la cátedra, y actualizar una credencial de puntaje significa asignarle un puntaje acorde a la capacitación, a la preparación, a la evaluación de la innumerable cantidad de cursos que un docente pudo haber hecho y que no habían sido evaluados. Entonces ¿qué ocurría? Se llamaba a concursos y el docente se presentaba a concursar con una credencial de cinco años de antigüedad; nada más inequitativo para aquel docente responsable que se había esmerado en prepararse para acceder a la cátedra. Se hizo en un año, veinte mil docentes beneficiados.

La ley de concurso docente que estamos tratando hoy, otra iniciativa con profunda vocación transformadora de la Educación; primero, porque es una ley, es decir una norma que le da estabilidad, le da permanencia y le da seguridad jurídica al concurso docente. Lo que antes se decidía a través de resoluciones del Consejo General de Educación votado por cinco miembros, hoy lo van a tratar cuarenta y cinco legisladores de esta Provincia. Es decir, que estamos plasmando en una ley, con vocación de estabilidad, un verdadero estatuto específico para el sector docente, que además viene con una amplia base de consenso, lo que es importantísimo. Y además, derogando -obviamente- las Resoluciones 862 y 1972, que son las que establecían la normativa para el acceso a la cátedra, que databan del año 1990, más el Decreto 2521, que no está derogado aún porque es importante destacar que ésta es una ley marco que establece el régimen de concursos docentes. Después, para cada especialidad, vía decreto, el Poder Ejecutivo va a reglamentar las especificidades que tiene cada uno de los niveles que lo componen.

Además, la Legislatura no está haciendo otra cosa más que cumplir con el imperativo del artículo 111 de la Ley 9330, que establecía específicamente que el Poder Ejecutivo debía elevar a la consideración de la Legislatura, dentro de un término determinado, una ley de concursos docentes.

Podríamos perdernos en el contenido de la ley, que por cierto a veces es bastante técnica, pero lo importante es establecer que es un régimen que se aplica para todos los niveles, salvo el nivel universitario que queda afuera de este régimen. Después tanto Inicial, EGB I, II, III, Intermedia, Media, Polimodal y Superior no Universitaria, están incluidas en el régimen. Que se determina con meridiana claridad que el Jurado de Concursos no solamente es el órgano de aplicación sino de interpretación, y ante la duda quien dictamina y resuelve es el Consejo General de Educación. Que como principio general se establece un régimen de concurso de antecedentes y de antecedentes y oposición, para cargos de conducción, para supervisiones y para cargos técnicos del Consejo General de Educación.

Se termina con innumerables situaciones de revistas no del todo claras y se define lo que es un titular, lo que es un interino y lo que es un suplente; cuestión que ha traído algunas interpretaciones y algunas disidencias con respecto a la vieja terminología, suplente a plazo fijo o en cargo vacante, eso se elimina paulatinamente, a medida que se vaya reglamentando cada nivel, a través de decretos reglamentarios.

Otro tema que me parece importante es determinar que la ley establece claramente que los concursos para titularizaciones, reingresos, pases y traslados, deben hacerse en un plazo que no puede exceder los dos años, es decir que Entre Ríos, de sancionarse esta ley, debe cumplir con la normativa y cada dos años debe haber concursos de titularización para cargos docentes. Y después, la prohibición de que los funcionarios políticos y gremiales no pueden, obviamente mientras dure su función, concursar.

Otra cosa importante y, brevemente, para establecer cuáles son las condiciones para titularizar, que es la aspiración de máxima de cualquier trabajador de la educación: título docente con seis meses de antigüedad, título habilitante con dos años de antigüedad, título suplente con tres años de antigüedad, y los llamados idóneos, que más que un título es un carácter, con cuatro años de desempeño en el taller y con

realización de cursos de capacitación que determine el Consejo General de Educación.

No pretendo extenderme más, simplemente referirme con enorme satisfacción, porque soy un profesional que hago las veces de docente, tengo título habilitante, y les aseguro que esta norma es de enorme trascendencia para el trabajador de la educación. Quien sepa leer lo que se juega a través de esta normativa comprenderá las bondades que significa tener una ley con la estabilidad, la permanencia y la seguridad jurídica que significa para el trabajador docente.

Brindo y saludo con satisfacción poder ser un protagonista activo y votar una ley de semejante envergadura.

Sr. Presidente (Colobig): ¿Se va a hacer la modificación propuesta por el senador Medina?

Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

Sr. Senador (Campos): Me parece oportuno hacerla en el momento de tratar en particular el artículo, señor presidente.

Sr. Presidente (Colobig): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 1° al 28, inclusive.

-Al enunciarse el artículo 29, dice el

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por Paraná.

Sr. Senador (Campos): Precisamente en este artículo 29, señor presidente, es donde aspiramos a hacer un muy pequeño agregado, que creo que viene a llenar un vacío que nos han hecho destacar los docentes nucleados en la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica.

El artículo 29 dice: "El docente titular en cargos directivos de escuelas de Nivel Inicial, EGB I y II, Especial, Adultos,

EGB III - Intermedia, Media o Polimodal en todas sus modalidades, cuya escuela ascienda de categoría se promoverá de la siguiente manera:..." En el inciso a) habla del personal directivo titular y se refiere, en el proyecto que ha sido dictaminado, a director, vicedirector y secretario. Ahí se agregaría la categoría docente de "regente". El regente es, en los establecimientos de enseñanza técnica, un funcionario jerárquico que cumple funciones realmente importantísimas y que estaría precisamente en condiciones de ser nivelado, conjuntamente con los que el dictamen de las comisiones prevé.

En su consecuencia, la única variante que se propondría sería que donde dice: "El personal directivo titular (director, vicedirector, secretario)", se agrega "regente", con lo cual quedarían las cuatro categorías jerárquicas de la docencia incorporadas en este proyecto. Lo demás quedaría absolutamente tal cual está dictaminado.

Sr. Presidente (Colobig): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29 con las modificaciones introducidas por el señor senador Campos; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 30 al 33. El artículo 34 es de forma.

Sr. Presidente (Colobig): Queda aprobado, por unanimidad. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.4 - Acuerdo para el CPN Raúl E. Cafferata, como Tesorero General de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Colobig): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 6972.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos ha estudiado la solicitud de acuerdo efectuada por el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el artículo 63, apartado 2°) de la Constitución Provincial para ser nombrado Tesorero General de la Provincia, al contador público nacional D. Raúl Ernesto Cafferata; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Préstase el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo para ser nombrado Tesorero General de la Provincia, al contador público nacional D. Raúl Ernesto Cafferata, L. E. N° 5.880.627 clase 1945, domiciliado en calle San José N° 220 de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 6 de mayo de 2003.

Jorge Campos. Jesús D. Liberatore. Juan C. Arralde. Hugo A. Lesca.

Sr. Presidente (Colobig): En consideración.

Tiene la palabra el senador por el departamento Paraná.

Sr. Senador (Campos): Señor presidente: Este proyecto de resolución apunta a brindar aprobación al pliego remitido por el Poder Ejecutivo para la cobertura de la Tesorería General de la Provincia, en la persona del contador público Raúl Ernesto Cafferata.

Antes de referirme en lo personal a las condiciones del postulante, quiero que quede perfectamente señalada la coherencia con la que ha actuado la comisión fundamentalmente, y seguramente toda la Cámara, porque el tesorero anterior se jubiló en función del régimen de jubilación anticipada, pero no como tesorero de la Provincia, cosa que no hubiera sido posible

frente a los términos expresos de la Ley de Jubilación Anticipada, por tratarse de un cargo de jerarquía constitucional. Se jubiló en función de una categoría retenida, con lo cual ha quedado perfectamente habilitada su calidad de pasivo dentro del régimen de jubilación, y eso, que ha sido un aspecto que reiteradamente esta Cámara ha sostenido desde el momento mismo en que se creó el Régimen de Jubilación Anticipada, habilita a que hoy estemos tratando este pliego y avanzando, conforme lo ha dictaminado la mayoría de la comisión, hacia su aprobación.

El contador Cafferata es un contador público nacional egresado de la Universidad Nacional de La Plata en el año 1970; ha desarrollado distintas actividades profesionales, fundamentalmente en su ciudad de origen o de radicación, en Gualeguaychú, pero también ha cumplido funciones vinculadas a organismos del Estado, como por ejemplo, haber sido veedor del Banco de Entre Ríos, cuando el Banco de Entre Ríos era estatal, en el Frigorífico Regional Santa Elena. Fue posteriormente síndico de la misma entidad, cuando la titularidad de las acciones las poseía la Provincia de Entre Ríos.

Además de su actividad profesional, en lo personal aparecen una serie de cursos de perfeccionamiento realizados en la Universidad Nacional de Entre Ríos, Facultad de Ciencias de la Administración, y en esto me permito conectarlo con el homenaje que acabamos de hacer a través de una resolución a la UNER, porque es precisamente en esta circunstancia donde se advierten los frutos de la existencia de la UNER, además de algunos distinguidos senadores que también han sido egresados de la UNER.

Me permitiría citar los cursos de perfeccionamiento acreditados por el contador Cafferata: Análisis de los impuestos a la Renta y al Patrimonio de los países del Mercosur; Análisis de los impuestos al Consumo existentes en el Mercosur; Aspectos globales de los sistemas tributarios de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; Armonización tributaria interna en procesos de integración económica; Aspectos arancelarios del Mercosur; Introducción a la integración económica. Es decir, toda una

nómina de trabajos y de estudios que indican no solamente un grado de perfeccionamiento, sino también un interés permanente por la adquisición y la superación de los conocimientos.

Paralelamente, de los informes que surgen del Registro de la Propiedad, como así también del propio Consejo Profesional de Ciencias Económicas, no aparecen impedimentos que pudieran obstaculizar el avance de este tratamiento, de esta designación, razón por la cual, como presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, voy a proponer la aprobación del pliego del contador Cafferata como Tesorero General de la Provincia, con los alcances y la limitación temporal que prevé la Constitución.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Tala.

Sr. Senador (Casaretto): Señor presidente: Es para referirme a este proyecto de resolución, que tal como lo indica el dictamen de la Comisión, ha tenido el acompañamiento de los senadores de la Alianza y el no acompañamiento de los tres senadores justicialistas que la integran.

Está dentro de las facultades constitucionales de un gobierno disponer la cobertura de los cargos vacantes, en este caso el de Tesorero General. Pero claramente, después de estar mucho tiempo vacante este cargo, se dispone el nombramiento a pocos meses de concluir este mandato, por un período de tiempo de ocho años, que trasciende notablemente los meses que le restan a esta gestión, y seguramente está abarcando al gobierno que viene y al siguiente.

Esta es la observación fundamental, más allá de que el Gobierno tiene las facultades y la mayoría como para impulsar su tratamiento.

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Irigoyen): Señor presidente: Si bien me parece atinente la observación

de mi colega, el senador Casaretto, de que se está casi sobre el final del mandato, y es una buena observación el que trasciende el período de este Gobierno la designación del contador Cafferata, a mi modo de ver hay dos requisitos fundamentales, más allá de la extracción partidaria del tesorero o contador de la Provincia, que son la honestidad y la idoneidad para el cargo. Conociéndolo al contador Raúl Cafferata, quien proviene de mi ciudad, creo que estas dos condiciones las reúne sobradamente, y es por eso que voy a acompañar su designación.

Sr. Presidente (Colobig): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución por el que se presta el Acuerdo Constitucional para la designación del contador Raúl Ernesto Cafferata como Tesorero General de la Provincia.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Colobig): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

9

MANIFESTACIONES DEL SENADOR GHIANO. CONFLICTO EDUCATIVO

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Ghiano): Señor presidente: Es para hacer dos referencias acerca de la situación del conflicto educativo.

El día lunes se realizó en Victoria una audiencia convocada por el juez de Instrucción, dirigida a buscar alguna alternativa de mediación al conflicto educativo, de la que participamos algunos senadores del bloque radical, entre los que se contaba usted, señor presidente, y quiero solicitar que el acta de esa audiencia sea incorporada a la versión taquigráfica de esta sesión.

También, dado que está plenamente vigente la Ley 9488 que contempla en su artículo 2° la conformación de una

comisión paritaria a fin de encontrar mecanismos de mediación en todo lo que tiene que ver con los adicionales de los trabajadores del Estado Provincial, y esa comisión debe estar conformada, de acuerdo al citado artículo, por representantes del Poder Ejecutivo, de ambas Cámaras del Poder Legislativo y de los distintos gremios de los trabajadores de la Provincia, para solicitar que desde la Presidencia de la Cámara se inste la designación de los representantes de cada una de las instituciones, tanto del Estado como de los gremios que deben conformarla, de manera que se constituya la comisión y comience a cumplir en forma inmediata el objetivo para el cual fue creada.

Sr. Presidente (Colobig): Está a consideración la moción del señor senador Ghiano, en el sentido de incorporar a la versión taquigráfica el acta de la audiencia convocada por un juez de Instrucción, en la ciudad de Victoria.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Colobig): Ha sido aprobada la propuesta. Se dispondrá la inserción interesada.

La Presidencia toma debida nota para efectuar las gestiones necesarias en lo referente a la conformación de la comisión paritaria mencionada por el señor senador Ghiano.

10

INVITACIÓN AL SR. MINISTRO DE ECONOMÍA. REITERACIÓN

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Irigoyen): Señor presidente: Es para reiterar lo que en la sesión anterior habíamos propuesto respecto de la invitación al ministro de Economía por el tema del rescate de los federales.

Han habido numerosas declaraciones periodísticas que uno no tiene cómo explicarlas, muchas veces. Se sabe que,

aparentemente, hay reglamentaciones nuevas con respecto a los municipios, hay reglamentaciones nuevas con respecto a los colegios profesionales, y otro tipo de cuestiones que nos hemos enterado por los medios. Y sería interesante ver, por un lado, si todas esas versiones que aparecen publicadas en los diarios, que son declaraciones del propio ministro, tienen asidero, tienen respaldo legal, y para tener nosotros mismos respuestas frente a la gente que nos interroga.

Sr. Presidente (Colobig): Señor senador: En el día de ayer le he hecho personalmente la reiteración de la invitación al señor ministro, quien me comentó que estaba en Buenos Aires estos días y que cuando llegue lo tendríamos en el recinto.

Sr. Senador (Irigoyen): El tema es que se comenta que ya el lunes podría dar inicio el rescate de los bonos...

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Ghiano): Señor presidente: Ante la inquietud del senador Irigoyen, que fue compartida por todos los senadores, le transmití la invitación al señor ministro. Pero en varias instancias que quedaron como posibles días y horas de reunión, el ministro tuvo que viajar a Capital Federal; por lo tanto, no pudimos concretar la reunión. Tal vez mañana o pasado se puede concretar, pero la verdad es que si no podemos concretar un día y una hora en la que podamos estar todos presentes, no tiene mayor sentido.

Sr. Presidente (Colobig): Mañana habremos de reiterarle la convocatoria, señor senador Irigoyen.

11

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMAS SESIONES

Sr. Presidente (Colobig): Tiene la palabra el senador por el departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Ghiano): Solicito, señor presidente, que sean levantadas las sesiones convocadas para los días miércoles y jueves.

Sr. Presidente (Colobig): Si hay asentimiento, así se hará, señor senador.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Colobig): En consecuencia, quedan levantadas las convocatorias a sesión de los días miércoles y jueves.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 21 y 43.

EMILIA ELENA GARCÍA

Subdirectora del Cuerpo de Taquígrafos

Inserción solicitada por el señor senador Ghiano: Acta de audiencia convocada por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Victoria, con los gremios do- centes de enseñanza técnica.

“En la ciudad de Victoria, Entre Ríos, a los 19 días del mes de mayo de 2003, siendo las 16.00 horas, estando en su despacho el Sr. juez de Instrucción subrogante, Dr. Raúl A. del Valle, asistido del secretario autorizante que suscribe, comparecen a la presencia judicial por una parte, el Sr. Defensor de Pobres y Menores de la jurisdicción, Dr. Marcelo S. Balbi y por la otra, los miembros de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), representados en este acto por la apoderada de AMET, Dra. Mariela Batistella; delegado titular de AMET de esta localidad, Ricardo Ariel Menchaca; secretario general por la Provincia de Entre Ríos, Sr. Hugo De Bueno; el senador provincial Jesús Darío Liberatore, el vicepresidente primero del Senado, a cargo de la Vicegobernación, Dr. Juan Antonio Colobig; presidente del bloque de senadores radicales, senador Juan Enrique Ghiano, el presidente de la Cámara de Diputados, Julio

Rodríguez Signes; el diputado Carlos Fuertes, presidente del bloque de diputados justicialistas, secretario de la Cámara de Diputados, Mario Joannas; el Dr. Santiago Carlos Reggiardo, por el bloque "Intransigencia para el Cambio"; Héctor Gustavo Broin, secretario general de AGMER local; secretaria general de AGMER central, Marta Madoz; la vocal de Consejo Gremial, Homar Amalia; Dr. Héctor Luis Fischbach, apoderado general de AGMER; Dra. Verónica Fischbach, patrocinante de AGMER; todos a los fines de la audiencia decretada en autos. Abierto el acto por S.S., y luego de un intercambio de opiniones se llega al siguiente acuerdo: 1°) Atento a la inconcurrencia por parte del Poder Ejecutivo Provincial a la audiencia que fuera convocada el día 12 de mayo del corriente en la ciudad de Buenos Aires, los asistentes, por unanimidad, deciden requerir a dicho Poder, que participe de las próximas audiencias que eventualmente convoquen las autoridades nacionales en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, con participación del Ministerio de Educación de la Nación, el Ministerio de Economía de la Nación y los gremios docentes AGMER y AMET, con la finalidad de encontrar una inmediata solución, al retraso salarial y demás conceptos adeudados, que viabilicen la plena puesta en marcha del sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos. 2°) Los concurrentes se comprometen a participar de una nueva audiencia que fije S.S., para el caso de entenderlo así necesario y que solicitan que sea en un plazo no menor de siete días, dado el posible acuerdo a nivel nacional. 3°) Los legisladores aquí presentes manifiestan su compromiso para solicitar a las respectivas Cámaras, un urgente tratamiento de una eventual modificación a la Ley N° 9491, para la concreción administrativa del trámite del crédito autorizado, mediante la apertura de una cuenta especial al efecto. Asimismo, manifiestan también proveer desde el punto de vista legislativo, todas las medidas a su alcance para la pronta solución del litigio, sobre la base del pago de las deudas que mantiene la Provincia con el sector docente. 4°) En el caso de efectivizarse los reclamos de los gremios en conflicto, los dirigentes

asistentes a esta audiencia manifiestan que no existirá ningún inconveniente para regularizar de inmediato el servicio educativo. No siendo para más, se da por terminado el acto, labrándose la presente que se lee, ratifica y firma por S.S. y los comparecientes, todo ante mí que doy fe." Están las firmas y sellos aclaratorios del señor Juez Raúl A. Del Valle y del abogado Secretario Dr. Julio R. F. Guaita y de los asistentes a la audiencia.